



## **CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO**

## CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

---

### Control de Cambios y Revisiones del Documento

CAPITULO PRELIMINAR .....	6
Antecedentes.....	6
Misión .....	7
Visión.....	7
Valores Corporativos .....	7
Definición de Gobierno Corporativo .....	7
Relevancia del Gobierno Corporativo .....	9
Principios Básicos del Sistema de Gobierno Corporativo.....	10
Estructura del Sistema de Gobierno Corporativo .....	11
Glosario .....	12
CAPITULO PRIMERO .....	15
GOBIERNO DE LA ENTIDAD.....	15
Artículo 1: Vigencia y Derogatoria.....	15
Artículo 2: Objetivo del Código de Gobierno Corporativo .....	15
Artículo 3: Ámbito y alcance de aplicación .....	17
Artículo 5: Derechos de los accionistas .....	18
Artículo 6: Concepto de la Asamblea General de Accionistas.....	19
Artículo 7: Derechos y deberes de la Asamblea General de Accionistas .....	19
Artículo 8: Concepto de la Junta Directiva .....	20
Artículo 9: Composición de la Junta Directiva y sus perfiles.....	21
Artículo 10: Atribuciones y Competencias de la Junta Directiva.....	22
Artículo 11: Reuniones de la Junta Directiva.....	24
Artículo 12: Sistema de Seguimiento de la Gestión .....	25
Artículo 13: Evaluación del Desempeño del Gobierno Corporativo .....	25
Artículo 14: Delegación y Responsabilidad de los Directores.....	26
Artículo 15: Responsabilidades de la Gerencia Superior .....	26
Artículo 16: Funciones del Gerente General .....	27
Artículo 17: Selección, nombramiento y remoción del Gerente General .....	28

## CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

---

Artículo 18: Vigilancia del Sistema de Control Interno.....	28
Artículo 19: El Personal .....	29
Artículo 20: Los Clientes, Inversionistas y Usuarios.....	29
Artículo 21: Sistema de Atención de Reclamos.....	29
Artículo 22: Otros Grupos de Interés.....	30
Artículo 23: Grupos de Interés Externos de Carácter Estatal .....	30
Artículo 24: Comunidad en General .....	31
CAPITULO SEGUNDO.....	32
SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO .....	32
Artículo 25: Sistema de Control Interno.....	32
Artículo 26: Estructura del Sistema de Control Interno.....	32
Artículo 27: Componentes del Sistema de Control Interno .....	33
Artículo 28: Principios del Sistema de Control Interno.....	34
Artículo 29: Comité Directivo de Auditoría.....	35
Artículo 30: Comité Directivo de Supervisión de Cumplimiento (Prevención de Blanqueo de Capitales) .....	37
Artículo 31: Comité Administrativo de Cumplimiento.....	39
Artículo 32: Comité Directivo de Riesgo.....	42
Artículo 33: Comité Administrativo de Riesgo (Miami).....	45
Artículo 34: Comité de Ética.....	46
Artículo 35: Comité de Crédito .....	47
Artículo 36: Comité de Activos Especiales .....	51
Artículo 37: Comité Directivo de Tecnología .....	54
Artículo 38: Comité Administrativo de Tecnología.....	56
Artículo 39: Comité Administrativo ALCO.....	59
CAPITULO TERCERO .....	63
POLITICAS DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.....	63
Artículo 40: Objetivo de la Revelación de Información .....	63
Artículo 41: Tipos de Información a Revelar .....	63
Artículo 42: Página Web .....	64
Artículo 43: Medios de Comunicación.....	64

## **CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO**

---

CAPITULO CUARTO.....	65
CONFLICTOS DE INTERÉS .....	65
Artículo 44: Definición Conflicto de Interés.....	65
Artículo 45: Situaciones que Generan Conflicto de Interés .....	65
Artículo 46: Políticas de Manejo, Situaciones de Conflicto de Interés .....	66
Artículo 47: Operaciones, Actos o Contratos con Partes Relacionadas .....	66
CAPITULO QUINTO .....	68
ADMINISTRACION Y RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.....	68
Artículo 48: Controversias con Grupos de Interés Vinculados o Externos.....	68
Artículo 49: Controversias con Grupos de Interés Internos .....	68
ANEXOS.....	69
ANEXO 1: Responsabilidades de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. ....	70
ANEXO 2: Marco Normativo Aplicable .....	73
ANEXO 3: Perfil del Director Independiente.....	74

## CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

### Control de Cambios y Revisiones del Documento – En Junta Directiva

Fecha del Cambio	Tipo de Cambio	Descripción del Cambio	Aprobado en Sesión Junta Directiva N°
11 Julio 2007	Primera versión	Versión 1.0	1629
28 septiembre 2007	Actualización	Artículo #29	1636
2 noviembre 2007	Actualización	Artículo #11	1640
25 enero 2008	Actualización	Artículo #03	1645
12 marzo 2008	Actualización	Artículos #04 y 05	1649
04 abril 2008	Actualización	Artículo #06	1651
12 diciembre 2008	Actualización	Artículo #05 / Política G.C.	1669
30 enero 2009	Actualización	Artículo #17	1672
11 febrero 2009	Actualización	Artículo #08	1673
26 agosto 2009	Actualización	Artículo #10	1689
13 noviembre 2009	Actualización	Artículo #05 / Creación de Comités	1696
16 diciembre 2009	Actualización	Artículo #10	1700
06 enero 2010	Actualización	Artículo #07	1702
07 abril 2010	Actualización	Artículo #04	1710
22 setiembre 2010	Actualización	Artículo #13 / Comité de T.I.	1723
03 noviembre 2010	Actualización	Artículo #07 / Auditoría Interna.-	1726
28 abril 2011	Actualización	Artículo #11 / Tercerización de Servicios de Auditoría Interna	1737
25 mayo 2011	Actualización	Artículo #10 / Modificación Integración Comité de Tecnología.-	1739
23 septiembre 2011	Actualización	Artículo #10 / Sección Auditoría Interna – Categorización de hallazgos por nivel de riesgo y Deberes.	1752
18 diciembre 2013	Actualización	Artículo #07 / Línea de reporte del Gerente de Riesgos – acuerdo 8-2010	1832
26 septiembre 2014	Actualización	Reestructuración general del documento y cambio de nombre Código de Gobierno Corporativo	1858
25 agosto 2015	Actualización	Ajuste general de temas menores 2015	1884
29 noviembre 2016	Actualización	Ratificar Código Gobierno Corporativo Vigente	1920
27 junio 2017	Actualización	Incorporación de lineamientos de Gobierno Corporativo de BCR (accionista mayoritario)	1927
26 junio 2018	Actualización	Actualización general del documento en función de cambios en el Reglamento de Junta Directiva, Pacto Social y de recomendaciones surgidas de la Inspección Integral de la S.B.P.	1936
27 junio 2019	Actualización	Actualización del documento en función de nuevos negocios, de las recomendaciones surgidas de informes de auditoría interna y de regulaciones surgidas en la materia	1953
30 abril 2020	Actualización	Actualización general del documento. Se realizan cambios en la conformación de la Junta Directiva, se incluye la definición de partes relacionadas y de control. Se realizan ajustes en la redacción de la integración de algunos Comités.	1966
28 enero 2021	Actualización	Actualización del Organigrama del Grupo Bancario incluyendo a la nueva subsidiaria BICSA Fiduciaria, S.A. (Costa Rica)	1980

## CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

---

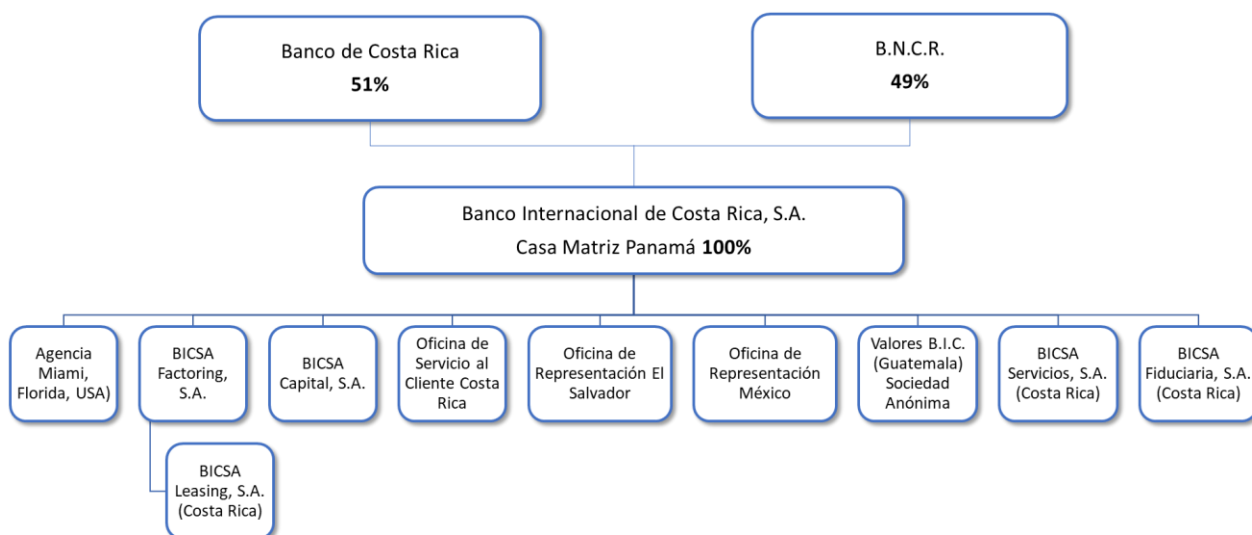
Fecha del Cambio	Tipo de Cambio	Descripción del Cambio	Aprobado en Sesión Junta Directiva N°
29 abril 2021	Actualización	Actualización general del documento. Se realizan los siguientes principales cambios: 1. El nombre del Comité Directivo de Riesgo cambia a Comité Directivo de Riesgo y Gobierno Corporativo. 2. Se amplía el Artículo 13, sobre evaluación de los miembros de la Junta Directiva y los Comités Directivos. 3. Se incluye el tiempo de permanencia de los directores como miembros de los Comités Directivos.	1984

## CAPITULO PRELIMINAR

### Antecedentes

El Banco Internacional de Costa Rica, S. A. (BICSA), es un banco constituido bajo las leyes de la República de Panamá que inició operaciones el 20 de septiembre de 1976, que opera bajo licencia general otorgada por la Superintendencia de Bancos de Panamá, para efectuar indistintamente negocios de banca en Panamá, así como transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior. El Banco Internacional de Costa Rica, S. A., es propiedad del Banco de Costa Rica (BCR), su socio mayoritario con 51% y de cuyo conglomerado financiero forma parte el primero; y del Banco Nacional de Costa Rica (BNCR), su socio minoritario con 49%, ambos bancos comerciales del Estado costarricense.

La estructura del grupo bancario que consolida estados financieros con BICSA y a la que también aplica este Código, sin prevalecer sobre los lineamientos de los bancos socio, pero siempre dentro del marco de las normativas panameñas, es la siguiente:



## **CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO**

---

### **Misión:**

Generar oportunidades de crecimiento y desarrollo para sus clientes, así como continuidad operativa y estratégica para sus negocios, mediante soluciones financieras integrales, servicios de valor agregado innovadores y adecuados a sus necesidades y estrategias; al tiempo que se contribuye al desarrollo económico, comercio internacional y sostenibilidad de Costa Rica y la región.

### **Visión:**

Mejorar la competitividad y resiliencia de sus clientes, principalmente en actividades relacionadas con su capacidad de gestionar negocios competitivos y sostenibles, mediante servicios financieros internacionales eficientes y oportunos para el pleno desarrollo de sus estrategias.

### **Valores Corporativos:**

- Cliente-centrismo
- Innovación
- Diversidad
- Crecimiento rentable
- Articulador
- Adaptabilidad
- Ética integral
- Sostenibilidad

### **Definición de Gobierno Corporativo:**

El término “Gobierno Corporativo” es una acepción que tiene diferentes significados, los cuales a su vez generan diferentes conceptualizaciones, por lo tanto, es importante establecer, que para BICSA y sus empresas subsidiarias, será entendido como el conjunto de políticas y principios de dirección, administración y supervisión y control que garanticen las conductas adecuadas para regir las relaciones entre Accionistas, la Junta Directiva y la Gerencia Superior. Estos a su vez aseguran la creación de valor y la generación de confianza con los diferentes grupos de interés.

El objetivo del presente Código de Gobierno Corporativo es servir de instrumento de comunicación y divulgación a los grupos de interés sobre los principios de



## CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

---

gobierno corporativo, las definiciones estratégicas que rigen a BICSA, la estructura de gobierno, el sistema de control interno, la información a divulgar, las políticas de prevención y administración de situaciones de conflictos de interés, entre otros aspectos.

El éxito del sistema del Gobierno Corporativo estará en función de lograr alinear las decisiones tomadas dentro de BICSA con los objetivos de este y sus propietarios. Logrando la sostenibilidad de sus operaciones a largo plazo, la creación de valor para los grupos de interés, el absoluto respeto a la normatividad, y el desarrollo adecuado de la responsabilidad social empresarial.

El sistema de Gobierno Corporativo de BICSA se orienta por los marcos regulatorios, las definiciones del conglomerado financiero al cual pertenece, las mejores prácticas, las cuales se identificarán y adoptarán periódicamente, partiendo de definiciones y desarrollo de organismos especializados no gubernamentales; la Alta Gerencia hará las investigaciones y propuestas pertinentes al Comité Directivo de Riesgos y de Gobierno Corporativo en materia de Gobierno Corporativo.

El sistema de Gobierno Corporativo asegurará que se cumpla con los principios de la OECD, los principios de COSO para el control interno los cuales se implementarán periódicamente, los principios formulados por el Comité de Basilea, los principios básicos del Instituto de Gobierno Corporativo de Panamá y las normas pertinentes, especialmente los Acuerdos vigentes que sobre la materia expida la Superintendencia de Bancos de Panamá.

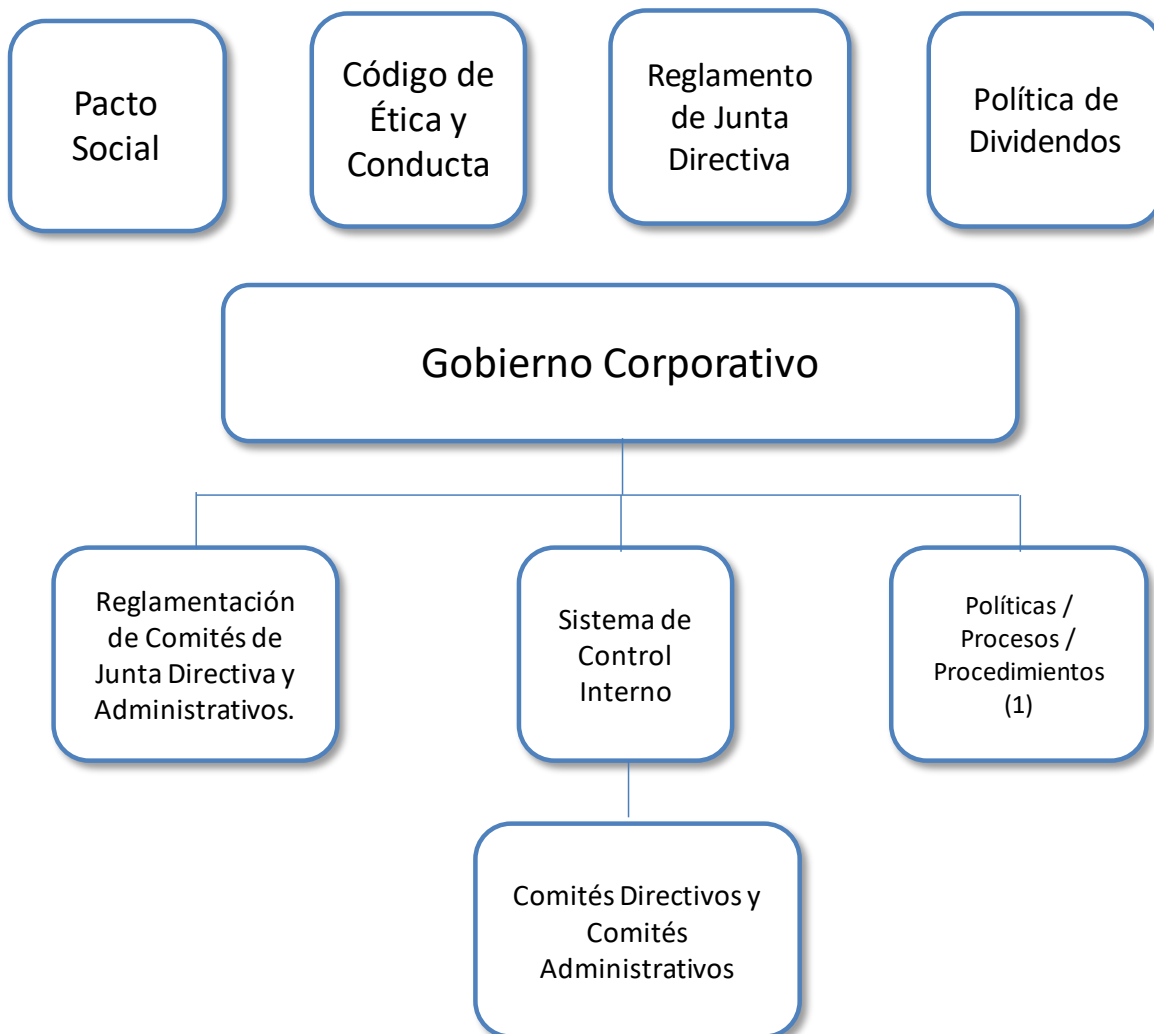
El Gobierno Corporativo deberá asegurar que siempre se preserven:

- Los derechos de los accionistas
- El tratamiento equitativo
- La función de los grupos de interés
- La comunicación y transparencia

La estructura documental complementaria a este Código de Gobierno Corporativo consta de las siguientes partes:

## CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

---



(1) También se incluyen las normas, manuales, guías y otros documentos de soporte de las actividades.

### **Relevancia del Gobierno Corporativo:**

Bajo un enfoque de proceso, el sistema de Gobierno Corporativo, parte de la elaboración y socialización de las definiciones estratégicas estructurales como la misión, los valores, y las coyunturales como la visión, los objetivos y los planes estratégicos periódicos, junto con la adecuada identificación de los grupos de interés, sus derechos y expectativas.

### **Principios Básicos del Sistema de Gobierno Corporativo:**

En cuanto a la relación entre accionistas, Junta Directiva y Administración, el Gobierno Corporativo se soporta sobre los siguientes principios básicos:

- Transparencia

Los administradores, tienen que estar comprometidos más allá de los deberes básicos de informar a propietarios y terceros sobre el desempeño de BICSA y sus empresas y rendir las cuentas a que haya lugar, a informar de manera sistemática, clara y oportuna sobre los objetivos, expectativas, oportunidades, amenazas y en general todas aquellas cosas exógenas o endógenas que tengan capacidad de influir en el presente y futuro de la institución.

- Equidad

Asegurar que todos los grupos de interés, incluidos los accionistas, sean tratados con justicia y equidad, ya que esto no solamente evita conflictos, sino que, genera un clima de confianza que proporciona la prosperidad.

- Imparcialidad

Todas las decisiones que se tomen en BICSA y en sus cuerpos colegiados, serán equilibradas y adoptadas con rectitud, no beneficiarán a ninguna parte en detrimento de otra o de los intereses de la institución, los cuales prevalecerán en evento de conflicto.

- Responsabilidad Personal

La gestión de las personas involucradas en el gobierno de la entidad tiene que obedecer al principio general de “Cumpla o Explique” y, de la responsabilidad solidaria por acción u omisión, cuando haya situaciones que objetivamente contraríen el espíritu del presente código o cualquier disposición normativa.

## CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

---

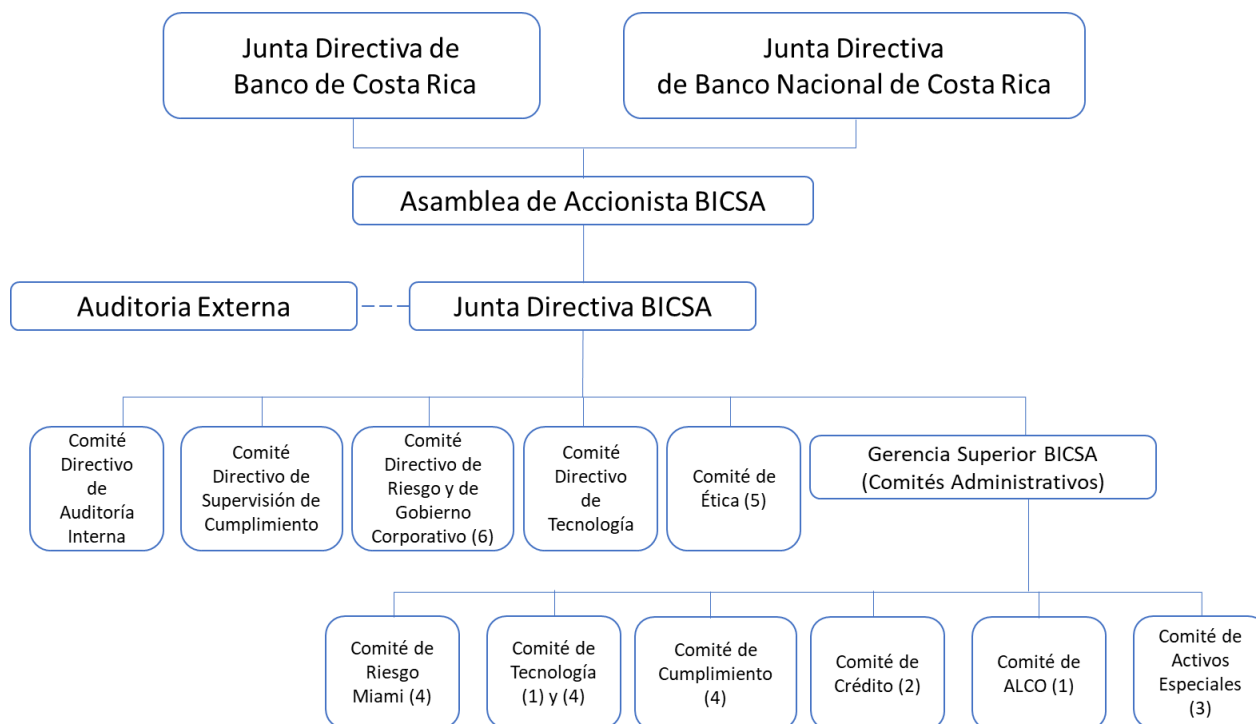
- Responsabilidad Corporativa

La suma de las decisiones de todas las personas involucradas, Accionistas, Directores, Dignatarios y Administradores, constituyen la forma de actuar de una organización, por tanto, las responsabilidades corporativas se construyen a través de las responsabilidades de las personas. Adicionalmente, como la gestión empresarial tiene impacto en la comunidad, las decisiones estratégicas y de negocios, deben tener en consideración esta circunstancia.

### Estructura del Sistema de Gobierno Corporativo:

Define los cuerpos colegiados a través de los cuales los accionistas se hacen representar dentro de la Dirección de BICSA.

Conforme a las normas vigentes y a las mejores prácticas la estructura orgánica del Gobierno Corporativo deberá ser:



## CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

---

- (1) El Comité de Tecnología y ALCO, es delegado a la Gerencia Superior por su competencia y gestión administrativa.
- (2) El Comité de Crédito, con sus funciones y responsabilidades, es delegado a la Gerencia Superior por su competencia, y la Junta Directiva, hará el seguimiento periódico sobre la ejecución de la delegación otorgada.
- (3) Comité de Activos Especiales, la Junta Directiva delega las decisiones de crédito para la reestructuración y/o arreglos de pago para el portafolio de créditos clasificados como "B" o con calificación de deterioro superior en este Comité.
- (4) Comité de Riesgo Miami, Comité de Tecnología Panamá y Miami, como el Comité de Cumplimiento Panamá y Miami fortalecen la gestión de control e informan a los Comités Directivos respectivamente.
- (5) Comité de Ética se reunirá en aquellas situaciones en las que se necesite conocer de alguna denuncia que informe posibles violaciones a las disposiciones y principios del Código de Ética del Grupo BICSA, como lo establece el Código de Ética y Conducta.
- (6) Dentro de este Comité Directivo de Riesgos y de Gobierno Corporativo, sesiona el Comité de Riesgos de BICSA Capital S.A., en cumplimiento a lo requerido por el Acuerdo 06-2018 de la S.M.V.

### **Glosario:**

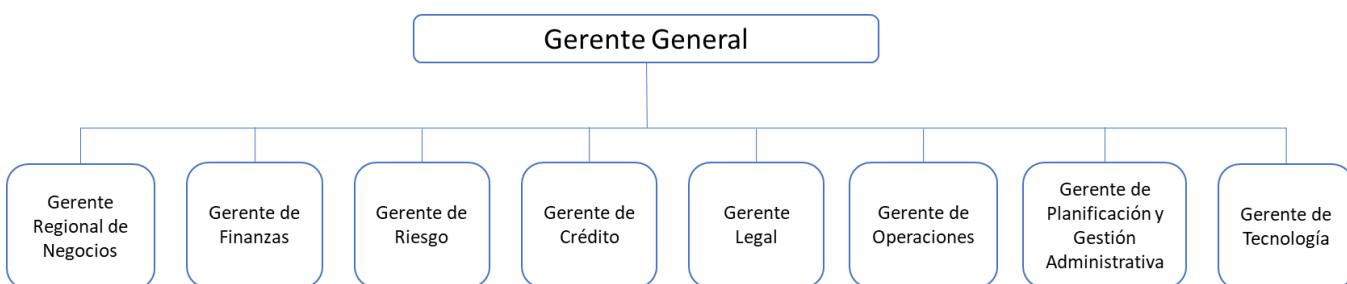
- a. Gobierno corporativo: Es el conjunto de reglas que guían las relaciones entre la gerencia de la entidad, su directorio, sus accionistas y/o en su caso la propietaria de acciones bancarias y otros grupos de interés a fin de proporcionar la estructura a través de la cual se fijan los objetivos y los medios de lograr esos objetivos y determinar el sistema de su monitoreo.
- b. Grupos de interés u otras partes interesadas: Son las personas, grupos o entidades que, por su vinculación con el banco, ya sea como clientes, empleados, reguladores, proveedores y demás puedan tener interés en el mismo, o sobre las cuales el banco tiene y/o podría tener influencia en su actividad.
- c. Partes relacionadas: Se entenderá como Parte relacionada cualquier persona natural o jurídica que integre con el banco un grupo económico. También son consideradas partes relacionadas sus accionistas, directores, dignatarios, gerentes, empleados y demás personas naturales o jurídicas que puedan tener control sobre el banco, o sobre las cuales este tiene o podría tener control en su actividad, en los términos previstos en el Acuerdo 6-2009 de la SBP y en el artículo 96 de la Ley Bancaria de Panamá.
- d. Control: El Acuerdo 6-2009 de la SBP define como Control o Controlador, a la persona natural o jurídica que:

## CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

---

1. Posea directa o indirectamente más del 50% de los derechos de voto de las acciones emitidas y en circulación del titular, salvo que a juicio de la SBP existan otros elementos de control.
  2. Tener directa o indirectamente la capacidad de realizar, mediante el ejercicio de derecho de voto o mediante acuerdos de participación o convenios, cualesquiera de los siguientes actos:
    - Elegir a la mayoría de los directores o equivalentes;
    - Designar al Representante Legal;
    - Designar al Apoderado General;
    - Designar al Ejecutivo de más alto nivel;
    - Vetar decisiones.
  3. Cualquier otra circunstancia que a juicio de la SBP implique el ejercicio de control sobre el titular.
- e. Gerencia superior: Se entenderá por Gerencia Superior o alta dirección a la máxima autoridad ejecutiva (llámese Gerente General, Vicepresidente Ejecutivo, Presidente Ejecutivo u otra denominación), y a los otros gerentes y colaboradores que ejecuten funciones claves que deban reportar directamente al anterior.

La Gerencia Superior de BICSA está integrada por las siguientes posiciones:



Otras posiciones que reportan directamente por funciones regulatorias a la Gerencia General son:

- Oficial de Cumplimiento ante la Superintendencia de Bancos de Panamá
- Ejecutivo de Servicio de Atención de Reclamos-SAR representante de BICSA ante la Superintendencia de Bancos de Panamá
- Gerente Agencia de Miami.

## **CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO**

---

- f. Personal: Lo constituyen el personal de BICSA que no conforma la Gerencia Superior
- g. Accionistas: Entiéndase al Banco de Costa Rica (BCR) y al Banco Nacional de Costa Rica (BNCR).
- h. FED: Federal Reserve Bank, Banco Central de los Estados Unidos de Norteamérica.
- i. Estado de la Florida: Florida, Estados Unidos de Norteamérica.
- j. SBP: Superintendencia de Bancos de Panamá.
- k. SUGEF: Superintendencia General de Entidades Financieras de Costa Rica.
- l. SMV: Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.
- m. BCR: Banco de Costa Rica.
- n. BNCR: Banco Nacional de Costa Rica.

**CAPITULO PRIMERO  
GOBIERNO DE LA ENTIDAD**

**Artículo 1: Vigencia y Derogatoria**

La creación, modificación o derogación de cualquier norma del presente Código, es competencia exclusiva de la Junta Directiva de BICSA. La Junta Directiva es la responsable del Gobierno Corporativo y, por tanto, adopta decisiones de acuerdo con la ley, el Pacto Social de BICSA y los principios de Gobierno Corporativo que se plasman en el presente Código.

En desarrollo del objetivo de transparencia, en la relación de BICSA con los Grupos de Interés que más adelante se definen, este Código, estará a disposición de los mismos en la Intranet de BICSA y sus modificaciones serán informadas a través de este mismo sitio.

Este Código y sus políticas, rigen desde la fecha de su aprobación y el mismo deroga cualquier estipulación en contrario.

Prevalecerá un criterio de interpretación y aplicabilidad que asegure que, ante el posible conflicto de una estipulación del presente Código con cualquier otra disposición, política o directriz interna, siempre prevalecerá, lo aquí dispuesto, con excepción de lo previsto en el Pacto Social, en el Código de Ética y Conducta, y en el Reglamento de Junta Directiva.

Es responsabilidad de la Junta Directiva, mantener este Código y sus políticas actualizados en todo momento y asegurar la congruencia y armonía con las disposiciones que, en materia de Gobierno Corporativo, establezca periódicamente la Junta Directiva del Banco de Costa Rica como entidad controladora del Conglomerado Financiero del BCR.

**Artículo 2: Objetivo del Código de Gobierno Corporativo**

El presente Código de Gobierno Corporativo, busca, en estricta concordancia con lo que al efecto ha dispuesto el Banco de Costa Rica en su condición de controlador del Conglomerado Financiero BCR que, por medio del establecimiento de principios,



## CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

---

estándares de conducta y prácticas correctivas, regular las conductas de BICSA y sus empresas en la realización de sus actividades y en la prestación de sus productos y servicios.

Para tales efectos, BICSA y todos sus Directores, Administradores y Personal, además de cumplir con la ley, con las normas regulatorias de las diferentes plazas en que opera y con el Pacto Social, observarán los siguientes principios:

- a) Sus acciones se guían por la buena fe.
- b) Sus actividades, se desarrollan en consonancia con el respeto de la dignidad humana por los clientes, colaboradores, usuarios, proveedores y demás personas que tengan cualquier tipo de relación con BICSA.
- c) Las relaciones de BICSA con sus Grupos de Interés se desarrollan en un ambiente de respeto, colaboración, cordialidad y equilibrio.
- d) Entienden que la ética y la honestidad, son la piedra angular sobre la cual se desarrollan todas las actividades de BICSA.
- e) Los Directores, Administradores y Personal de BICSA, se preocupan siempre por que la prestación de los productos y servicios, se desarrolle con los mejores estándares de la banca, en procura de satisfacer los intereses legítimos de los clientes.
- f) Adicionalmente al cumplimiento del marco normativo, los Administradores de BICSA, velan permanentemente porque los reclamos, sugerencias y observaciones de cualquiera de los Grupos de Interés, sean abordados con buena disposición y se resuelvan de manera oportuna.
- g) Cumplirán con las políticas corporativas que, en materia de Gobierno Corporativo, establezca y mantenga vigentes la Junta Directiva del Banco de Costa Rica en su condición de entidad controladora del Conglomerado Financiero.

### **Artículo 3: Ámbito y alcance de aplicación**

El Código de Gobierno Corporativo aplica a, Accionistas, Directores, Administradores y Personal tanto de BICSA como de su Agencia en Miami Florida, BICSA Factoring S.A. y su subsidiaria BICSA Leasing Costa Rica S.A., BICSA Capital S.A., la Oficina de Servicio al Cliente en Costa Rica, las Oficinas de Representación en El Salvador y Guatemala, BICSA Servicios S.A. y de empresas o unidades de negocio que en un futuro pudiesen consolidar estados financieros con BICSA , en ningún caso supe a la ley, ni a las disposiciones que en materia de Gobierno Corporativo establezca o haya establecido la Junta Directiva del Banco de Costa Rica en su calidad de ente controlante del Conglomerado Financiero del BCR, pero si las complementa. En caso de presentarse alguna situación, que no esté regulada en el presente Código, prevalecerá lo definido en el Código de Gobierno Corporativo del Conglomerado del Banco de Costa Rica.

### **Artículo 4: Definición de Grupos de Interés**

Para de BICSA y sus empresas, los Grupos de Interés se clasifican en:

#### **Grupos de Interés Internos:**

- Accionistas
- Junta Directiva
- Gerencia Superior
- Demás Personal de BICSA

#### **Grupos de Interés Vinculados:**

- Clientes y usuarios
- Inversionistas (Tenedores de los Bonos, VCNs y Cdps)
- Proveedores
- Acreedores
- Intermediarios

#### **Grupos de Interés Externos:**

- Superintendencia de Bancos de Panamá
- Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá

## **CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO**

---

- Superintendencia General de Entidades Financieras de Costa Rica
- Federal Reserve Miami – USA
- Estado de la Florida - USA
- Otras entidades reguladoras y/o estatales
- Comunidad en general

### **Artículo 5: Derechos de los accionistas**

Los beneficiarios de las acciones comunes tendrán los siguientes derechos fundamentales:

- a) Participar en las Asambleas de Accionistas, bien sean de carácter ordinario o extraordinario.
- b) Tomar las decisiones que competen a la Asamblea de Accionistas, con fundamento en el criterio de una acción, un voto.
- c) Nombrar, a su leal saber y entender, tanto a sus representantes en la Junta Directiva, como a los miembros independientes, de acuerdo con el reglamento pertinente.
- d) Definir, la distribución o no, total o parcial de las utilidades.
- e) Ejecutar la disposición de sus acciones, en estricto apego a la normatividad relativa a la administración del patrimonio público.
- f) Revisar los libros del Banco y cualquier información financiera, informe o reporte de la administración, de riesgo o de control interno, previo a las reuniones ordinarias.
- g) Formular peticiones respetuosas a la Junta Directiva, incluyendo recomendaciones sobre el Gobierno Corporativo.
- h) El público inversionista en Valores Comerciales Negociables y en Bonos emitidos en el mercado público de valores, tendrá los derechos de información que le asigna la ley y en todo momento se facilitará el acceso a esta.

### **Artículo 6: Concepto de la Asamblea General de Accionistas**

La Asamblea de Accionistas es el órgano jerárquico máximo y soberano del Banco, y en consecuencia el que establece los lineamientos que sirvan como guías para que el banco se estructure adecuadamente dentro de sanas y seguras prácticas bancarias y administrativas, en lo que respecta a los fundamentos de un buen Gobierno Corporativo, a la estructura y las responsabilidades de la Junta Directiva, y a la relación entre ésta y la Gerencia Superior.

### **Artículo 7: Derechos y deberes de la Asamblea General de Accionistas**

Serán facultades exclusivas de la Asamblea General de Accionistas, además de aquellas que expresamente establezca la legislación aplicable, las siguientes:

- a) Modificar el pacto social del Banco.
- b) Aumentar o disminuir el capital social.
- c) Definir la política de distribución de dividendos.
- d) Tomar decisiones sobre transformaciones, fusiones, término o liquidación del Banco.
- e) Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva en cualquier momento.
- f) Conocer, al menos anualmente, los informes de labores de la Presidencia de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría y de la Gerencia General y en todo momento sobre la ocurrencia de alguna de las situaciones previstas en el Artículo 9 en cuanto a los Directores Independientes.
- g) Aprobar los estados financieros anuales, junto con el informe de los auditores independientes.
- h) Ratificar y/o aprobar, cuando le corresponda, los lineamientos éticos y normas de conducta establecidas o recomendados por la Junta Directiva para toda la organización.

- i) Aprobar el reglamento y las directrices para el funcionamiento de la Junta Directiva del Banco y el Código de Ética aplicable a Directores y Personal.
- j) Aprobar la política para el cálculo y el pago de las dietas y demás emolumentos que devengarán los miembros de la Junta Directiva y de los diferentes Comités que conforman la estructura de Gobierno Corporativo.
- k) Reunirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, tomar las decisiones que correspondan y velar por su implementación.
- l) Requerirles a los directores de la Junta Directiva representantes de los bancos accionistas que sean convocados para asistir a esas reuniones de socios, todos aquellos reportes e informes específicos relacionados con la gestión de la institución, así como también con el seguimiento e implementación de los lineamientos estratégicos establecidos por el conglomerado financiero BCR.

### **Artículo 8: Concepto de la Junta Directiva**

La Junta Directiva es el órgano superior responsable de la dirección y control del banco, que vela por el logro de los mejores intereses de la entidad, la cual está conformada por los directores que la Asamblea General de Accionistas hayan designado en desarrollo de lo previsto en el Artículo 7 literal e) del presente código.

La Junta Directiva es responsable de la definición y supervisión de las políticas que orientan los procesos y estrategias de negocio del Banco y en especial, es responsable por el establecimiento de una estructura de Gobierno Corporativo y de su funcionamiento efectivo.

Adicionalmente, es responsable por la definición y supervisión de las políticas de administración de los riesgos inherentes a la actividad bancaria, por lo que también desarrolla el seguimiento y control de gestión de la administración y los resultados del Banco, sirviendo de enlace entre este y los Accionistas, velando por la calidad y oportunidad de la información que se revela a los Accionistas y al mercado, el buen trato a todos los Grupos de Interés y el cumplimiento de las disposiciones legales, el Pacto Social y del presente Código.

La Junta Directiva sirve como órgano de dirección a la Gerencia Superior, siendo responsable de la supervisión del rendimiento de los ejecutivos que sean nombrados por ella.

### **Artículo 9: Composición de la Junta Directiva y sus perfiles:**

La Junta Directiva, estará integrada por siete (7) personas naturales, con conocimientos y experiencia relevante a la actividad bancaria, de los cuales al menos el 30% de ellos serán mujeres. En caso de que se presente en la reunión para la elección de los Directores de la Junta Directiva un resultado igualitario en la calificación de los atestados de algunos de los candidatos (profesionalidad, mérito y experiencia, entre otros); la Asamblea de Accionistas procurará dar prioridad en la selección que corresponda, a aquellos del género menos representado en ese momento en la Junta Directiva. Los Directores representantes de los bancos socios serán nombrados por períodos de dos años y podrán ser removidos en cualquier momento por la Asamblea de Accionistas, sin responsabilidad alguna para la sociedad. En los años pares, se elegirán tres directores, dos de ellos por el accionista mayoritario y uno por el accionista minoritario; en los años impares, se elegirán dos directores, uno por cada accionista. Integrarán la Junta Directiva del banco dos Directores Independientes, quienes serán elegidos por período de dos años. Los Directores representantes de los bancos socios y los independientes podrán ser reelectos aún por períodos consecutivos. (Art. 8 del Pacto Social y Art. 4 del Reglamento de Junta Directiva)

El perfil de los Directores debe cumplir con los siguientes parámetros:

- No participar en la administración ordinaria del Banco, ni de sus empresas.
- Tener reconocida solvencia moral, experiencia en materia bancaria, financiera, empresarial y conocimientos en cuestiones económicas y del entorno donde el Banco desarrolla sus operaciones.
- No presentar conflictos materiales de negocios, profesionales, éticos o de interés.

## **CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO**

---

- Para que un director pueda participar en algún comité específico de la Junta Directiva, deberá tener conocimientos, experiencia general o específica con el área respectiva de acuerdo con el tipo de comité.

Conforme con la normatividad panameña, al menos dos de los miembros de la Junta Directiva deberán ser independientes, entendiéndose que sus características y perfil se deben ajustar a lo previsto en dicha normatividad (Ver Anexo 3).

La Asamblea de Accionistas, designará en un solo acto, los miembros independientes respetando los candidatos propuestos por cada banco socio. Para la elección de los miembros independientes será aplicable el sistema de voto acumulativo, pudiendo resultar electo quien obtenga al menos el cuarenta y nueve por ciento de los votos de los accionistas según lo establecido en el pacto social.

En el caso de que los nombres postulados por ambas Juntas Directivas coincidan, la elección se realizará de la misma manera. Para la celebración de la elección de los directores independientes deberá estar presente en la asamblea el ciento por ciento del capital social de la empresa.

Tanto los Directores representantes de los Bancos socios como los Directores Independientes podrán ser reelectos.

### **Artículo 10: Atribuciones y Competencias de la Junta Directiva**

En cuanto al Gobierno Corporativo, la Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones y competencias (Art. 5 del Reglamento de Junta Directiva), además de aquellas que expresamente establezca la legislación aplicable:

- a) Aprobar y dar seguimiento al Plan Estratégico y acordar la organización del Banco.
- b) Aprobar las políticas generales de crédito, inversión, riesgo, salarios, cumplimiento, continuidad del servicio, gobierno corporativo y cualquiera otra de rango similar.
- c) Aprobar los reglamentos internos y externos del Banco.

## CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

---

- d) Solicitar a la Administración, así como a la Auditoría Interna, quienes tendrán la obligación de cumplir con lo pedido a la mayor brevedad posible, aquellos informes necesarios para cumplir sus deberes. Igual atribución tienen en forma individual los directores para el debido cumplimiento de su obligación genérica de vigilancia.
- e) Elegir, de entre sus miembros, al segundo Vicepresidente, al Secretario y al Tesorero, de conformidad con lo dispuesto en el Pacto Social.
- f) Nombrar, ejercer de manera directa la potestad disciplinaria, establecer los mecanismos de calificación, acordar la remuneración y remover al Gerente General, al Auditor Corporativo, al Asesor Legal de la Junta Directiva y al Jefe de Secretaria de Junta Directiva.
- g) Acordar, la remuneración de los cargos de Gerente General, Auditor Corporativo, Asesor Legal de la Junta Directiva y al Jefe de Secretaria de Junta Directiva, dentro del marco de la política salarial vigente al momento de dictar el acuerdo respectivo.
- h) Dictar los lineamientos de aplicación y los montos máximos de los ajustes periódicos del salario base del resto de los empleados de BICSA, dentro del marco de la política salarial vigente al momento de dictar el acuerdo.
- i) Otorgar y revocar poderes generalísimos, generales y especiales para el cumplimiento de tareas generales o especiales a los funcionarios de BICSA para el eficaz cumplimiento de sus obligaciones.
- j) Constituir los comités que se requieran para efectos regulatorios, así como los especiales y temporales que considere necesario para el cumplimiento de las regulaciones aplicables o para un más eficiente conocimiento de los asuntos.
- k) Ejercer la vigilancia general sobre la situación del Banco y el cumplimiento de las normas dictadas para la realización de las actividades sustantivas del Banco y el desempeño eficiente de sus empleados.
- l) Acordar, con plena aplicación de los principios generales de la contratación administrativa costarricense y demás procedimientos vigentes en el banco para este tipo de actos, la contratación de servicios profesionales temporales



## **CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO**

---

para que asesore, elabore informes, investigue y cualquiera otra forma de apoyo especializado y temporal para el mejor cumplimiento de sus deberes.

m) Aprobar el Presupuesto Anual del Banco así como sus modificaciones.

n) Mantener informados a los socios de la situación del Banco, su estrategia general, políticas (Código de Ética y Conducta y Política sobre Dividendos y Capitalización de Utilidades), metas generales y logro de los objetivos.

Los funcionarios a los que se refiere el inciso f) de este artículo responderán, en el desempeño de sus funciones, directamente a la Junta. Los restantes empleados del Banco dependen jerárquicamente de su superior inmediato de conformidad con el organigrama vigente.

Todo lo anterior sin perjuicio de las relaciones de jerarquía propias que apliquen en BICSA, respecto de las cuales el Gerente General de BICSA es el jerarca ejecutivo. En cuanto a responsabilidades específicas, sobre los temas de gestión y administración de los riesgos y en cuanto al marco normativo relevante para estos efectos, el mismo se encuentra contenido, para Panamá en la Matriz de Cumplimiento regulatorio de Panamá y en cuanto a la Agencia de Miami en el documento llamado Leyes y Regulaciones aplicables a la Agencia de Miami (Ver Anexos 1 y 2).

### **Artículo 11: Reuniones de la Junta Directiva**

La Junta Directiva sesionará, ordinariamente una vez por mes. Podrá sesionar en forma extraordinaria, cuando sea convocada por el Presidente o lo soliciten a éste al menos tres Directores. (Art. 16 del Reglamento de Junta Directiva)

Sin perjuicio de temas específicos, en una reunión ordinaria como mínimo, se deben revisar los estados financieros y el desarrollo de los objetivos estratégicos.

Los Directores presidentes de los distintos Comités o las personas que se definan a este efecto por el Comité respectivo, deben comunicar al pleno de la Junta Directiva aquellos temas que a su criterio son relevantes, para los demás temas tratados en los respectivos Comités se tienen las actas de cada uno de estos Comités que están a disposición de los Directores. Con lo anterior, se busca que el pleno de la Junta Directiva, esté enterado de los temas relevantes y así, pueda ejecutar la supervisión adecuada a los comités en quien delega responsabilidades.

En el seno de la Junta Directiva se dilucidarán las situaciones inherentes a la relación de esta Junta, sus miembros y la Gerencia Superior.

El Contralor Normativo de BICSA dará seguimiento a los acuerdos que surjan de las reuniones de Junta Directiva y brindará a esta, informes periódicos sobre los acuerdos pendiente de ejecución adoptados.

### **Artículo 12: Sistema de Seguimiento de la Gestión**

La Junta Directiva, para cumplir con su responsabilidad del seguimiento de la gestión de la administración, utilizará indicadores de gestión que provienen del proceso de planeación y fijación de los objetivos estratégicos presentados en el presupuesto anual. Este Sistema de indicadores y sus resultados esperados son propuestos, al menos una vez al año por la administración y aprobados formalmente, por la Junta Directiva.

Los reportes del sistema de seguimiento, así como los estados financieros, serán analizados en las reuniones de Junta Directiva y serán considerados por ésta y estarán detallados en el acta de la reunión respectiva.

La Junta Directiva debe conocer y aprobar los indicadores para el año siguiente durante el transcurso del último trimestre del año en curso, de forma tal que al 1 de enero del año siguiente todos los colaboradores del banco conozcan claramente los objetivos estratégicos y metas que se han fijado para el próximo período y así sucesivamente. La Gerencia Superior alineará posteriormente de forma estratégica indicadores más detallados para el seguimiento de ejecución institucional, de equipos y de personas para el logro de los objetivos presentados a la Junta Directiva.

### **Artículo 13: Evaluación del Desempeño del Gobierno Corporativo**

La Junta Directiva deberá realizar evaluaciones periódicas, por lo menos una (1) vez cada dos años de sus propias prácticas de gobierno corporativo. Para ello podrá asistirse de la colaboración de asesores externos en materia de gobierno corporativo que serán coordinadas por la Auditoría Interna.

En lo que respecta a la evaluación del desempeño actual del sistema de gobierno corporativo dirigida a los miembros de la Junta Directiva de BICSA y de sus comités directivos, al menos una (1) vez cada año se ejecutará la autoevaluación sobre la

## **CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO**

---

gestión y sus propias prácticas y procedimientos de gobierno corporativo, basada en la metodología que proporcione alguno de nuestros bancos socios, en coordinación de la Secretaría de apoyo a Junta Directiva.

Los resultados de ambas evaluaciones junto con sus respuestas y planes de acción serán presentados ante el Comité Directivo de Riesgo y Gobierno Corporativo y ante la Junta Directiva. El Contralor Normativo y de Gobierno Corporativo dará seguimiento a la implementación de los planes de acción definidos.

### **Artículo 14: Delegación y Responsabilidad de los Directores.**

Conforme lo establecido en el Artículo 10 del presente Código, la Junta Directiva y sus miembros, tienen amplias y variadas responsabilidades. Para la cabal ejecución de estas responsabilidades, la Junta Directiva, basándose en principios administrativos, se reserva para sí todos los temas de definición y aprobación de políticas u otros documentos que por regulación así se requiera, especialmente en lo referente a la gestión integral de riesgos, y establece un sistema de delegación de autoridad a la Gerencia Superior, la cual asume la responsabilidad de la ejecución, mientras que, la Junta Directiva asume la responsabilidad del monitoreo, seguimiento y control de la gestión integral de riesgos.

El sistema de delegación debe asegurar que ésta se hace de manera formal, documental y precisa y se conservará constancia de lo anterior, en un documento especial que aprobará la Junta Directiva y conformará parte integral del acta de la reunión en el cual fue aprobado.

### **Artículo 15: Responsabilidades de la Gerencia Superior**

La Gerencia Superior tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

- a) Implementar las estrategias y políticas aprobadas por Junta Directiva.
- b) Asegurar el funcionamiento y efectividad del sistema de control interno.
- c) Dotar a los distintos niveles de gestión y operación del Banco con los recursos necesarios para el adecuado desarrollo del sistema de Control Interno.

- d) Asegurar el funcionamiento y efectividad de los procesos que permitan la identificación y administración de los riesgos que asume el Banco en el desarrollo de sus operaciones y actividades.
- e) Mantener una estructura de organización que asigne claramente responsabilidad, autoridad, y las líneas jerárquicas.
- f) Desarrollar procesos que identifiquen, midan, verifiquen, controlen y reporten los riesgos incurridos por el Banco.

### **Artículo 16: Funciones del Gerente General**

Además de las que específicamente le imponen la ley, el Pacto Social de BICSA y su contrato de trabajo individual las principales funciones del Gerente General son:

- a) Representar al Banco ante la comunidad en general, especialmente autoridades, gremios, y asociaciones, transmitiendo su imagen de seriedad y solidez.
- b) Proponer, para su aprobación, a la Junta Directiva, los lineamientos estratégicos, los objetivos y la forma de conseguirlos, las Políticas de administración de riesgo, de ordenación del gasto y del recurso humano.
- c) Delegar, dirigir y controlar, los objetivos y presupuestos en las diferentes áreas de la organización.
- d) Asegurarse de la integridad y oportunidad de todos los sistemas de generación de información financiera, para permitir que la evaluación de la gestión sea oportuna, objetiva y transparente.
- e) Liderar, con base en el ejemplo, la conformación y consolidación de la cultura organizacional que la *Misión, Visión y Declaración de valores* exigen.
- f) Asegurar que la comunicación fluya adecuadamente en la organización, que continuamente se revisen temas tales como, la ejecución de los planes de negocio, la evaluación de la calidad de los activos, el control del gasto y el clima laboral. También deberá constituir los comités auxiliares que se

## **CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO**

---

requieran para la gestión cotidiana del Banco, informar a la Junta Directiva sobre su creación, conformación y reglamentos, y asegurar que se lleve un registro ordenado con las minutas de las reuniones.

- g) Aprobar la estructura de organización que asigne claramente responsabilidad, autoridad y las líneas jerárquicas.

El Gerente General, es el responsable de dirigir y administrar el Banco, de acuerdo con los términos del poder general que la Junta Directiva le confiera.

### **Artículo 17: Selección, nombramiento y remoción del Gerente General**

El Gerente General, es elegido por la Junta Directiva y reporta directamente a esta. La selección obedece a criterios objetivos de acuerdo con el perfil, que la misma Junta Directiva deberá haber elaborado.

El Gerente General, será evaluado por la Junta Directiva, una vez al año, con base en el logro de los objetivos estratégicos que para el periodo se hayan definido en el proceso de Planeación Estratégica, hayan sido recomendados por la administración y hayan sido aprobados por la Junta Directiva para el período de evaluación. Para efectos de la anterior evaluación el Gerente General debe haber evaluado la gestión de la Gerencia Superior que depende de él.

La Junta Directiva, tendrá la facultad y la responsabilidad de remover al Gerente General.

### **Artículo 18: Vigilancia del Sistema de Control Interno**

El Banco cuenta con un Sistema de Control Interno, respaldado en políticas, reglamentos, productos, procesos y procedimientos y otros documentos de soporte de las actividades que promueven la identificación oportuna de los riesgos y la implementación de medidas mitigatorias.

La Junta Directiva del Banco ha nombrado un Comité de Auditoría, el cual velará por la verificación del correcto funcionamiento del sistema de control interno y por el cumplimiento de los programas de auditoría interna y externa, mediante políticas y procedimientos internos para la detección de problemas de control y

## **CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO**

---

administración interna, así como de las medidas correctivas implementadas en función de las evaluaciones realizadas por la Auditoría Interna, los auditores externos y los entes reguladores.

La Junta Directiva delega en la Auditoría Interna la verificación del adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno y el seguimiento, y la supervisión se hace a través del Comité de Auditoría, cuyo Presidente reporta periódicamente a la misma Junta.

### **Artículo 19: El Personal**

El Banco cuenta con herramientas y mecanismos que le aseguran:

- a) Otorgar un trato justo y respetuoso a su personal.
- b) Generar espacios de diálogo, en igualdad de condiciones, con los demás actores del Banco.
- c) Evitar la fuga del talento humano.
- d) Promover sanas prácticas de conducta, por parte del Personal.
- e) Generar una cultura de excelencia, por la que todo el personal tendrá derecho a ser capacitado e incentivado.

### **Artículo 20: Los Clientes, Inversionistas y Usuarios**

La relación del Banco, con los clientes, inversionistas y usuarios, se desarrolla dentro de un marco de absoluto respeto y se procura mantener un adecuado equilibrio jurídico en la relación Cliente/Banco.

El Banco es y será, una organización orientada al cliente como lo imponen las definiciones estratégicas que se declaran en el capítulo preliminar del presente Código y, por lo tanto, la Junta Directiva, el Gerente General y la Gerencia Superior, tendrán como prioridad, la creación y fortalecimiento en todo el Personal, de una cultura de servicio al cliente.

### **Artículo 21: Sistema de Atención de Reclamos**

De acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable de la Superintendencia de Bancos de Panamá, BICSA cuenta con un Sistema de Atención de Reclamos, el cual consta de un conjunto de reglas y procedimientos y un sistema de medición de la atención de los mismos.

El Sistema de Atención de Reclamos hace parte del Sistema de Control Interno, por esta razón, es monitoreado y sus resultados periódicamente puestos a consideración del Comité de Auditoría.

El Banco tiene asignada, en el Jefe de Servicio al cliente el cargo de Ejecutivo Responsable de Sistema de Atención de Reclamos ante el regulador, reportando sobre este tema en particular a la Gerencia General. En todo momento, facilitará y promoverá el tratamiento adecuado de las quejas recibidas de Clientes en cumplimiento con las normativas vigentes.

### **Artículo 22: Otros Grupos de Interés**

Los otros Grupos de Interés de BICSA considerados, son todas las relaciones vinculadas, tales como, proveedores, acreedores que no son clientes, aliados de negocios como corresponsales, custodios e intermediarios que provienen de relaciones de negocios necesarias para poder prestar los servicios y productos a los clientes.

Como BICSA, es una organización fundamentalmente orientada al cliente, sus relaciones con los Grupos de Interés vinculados se basan en el respeto, la transparencia, la claridad y la estricta oportunidad en el pago, para desarrollar así una relación equilibrada y que siempre sitúe al Banco en una posición de exigir.

BICSA reconoce a los tenedores registrados de los Valores Comerciales Negociables y de Bonos, emitidos públicamente a través del mercado de valores, como grupo de interés y, en consecuencia, declara que a estos le serán aplicables las mismas consideraciones anteriormente expresadas.

### **Artículo 23: Grupos de Interés Externos de Carácter Estatal**

Las relaciones del BICSA, con los Grupos de Interés Externos de carácter estatal como, la Superintendencia de Bancos de Panamá, la Superintendencia del Mercado

## **CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO**

---

de Valores de Panamá, el FED en Miami y el Estado de la Florida y los demás definidos en el literal c) del artículo 4 del presente Código, se caracterizan por la armonía, dado que, de acuerdo con su declaración de Valores, el Banco es y será una entidad respetuosa de la ley y de las normas.

### **Artículo 24: Comunidad en General**

BICSA y sus subsidiarias, entienden que el desarrollo ético de su actividad genera un impacto positivo en el bienestar de la comunidad.

No obstante, lo anterior, puede desarrollar, previa autorización de la Junta Directiva, un programa sostenible de Responsabilidad Social Empresarial del cual se harán periódicamente balances para la Junta Directiva, quien tomará la decisión de hacerlos públicos o no.



**CAPITULO SEGUNDO**

**SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**Artículo 25: Sistema de Control Interno**

BICSA cuenta con un Sistema de Control Interno que se define como el proceso llevado a cabo por la Junta Directiva, la Gerencia Superior y el personal, diseñado para proporcionar una garantía razonable sobre el logro de objetivos relacionados con operaciones, reportes y cumplimiento.

El Sistema de Control Interno se establece en principios, políticas, procesos, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación que garanticen la eficacia y eficiencia de las operaciones, el cumplimiento de los objetivos estratégicos, la identificación, prevención y mitigación de los riesgos, la prevención y sanción del fraude, la integridad de la información, y en especial, el absoluto cumplimiento de la ley y las normas aplicables al Banco.

También, el Sistema de Control Interno debe asegurar que existan y sean funcionales los planes de contingencia y de continuidad del negocio.

**Artículo 26: Estructura del Sistema de Control Interno**

Al ser el Banco, una entidad que basa su adecuado desempeño en el autocontrol, los controles son y deben ser, parte integral de los procesos, procedimientos y prácticas. Los controles, se deben diseñar considerando el riesgo que mitigan, en conjunto entre los usuarios y los gestores de estos, y documentarse adecuadamente en los respectivos manuales funcionales. Son responsables primarios del sistema de control interno la Junta Directiva y la Gerencia Superior.

El Control Interno, a través de mecanismos de delegación, seguimiento y control, lo ejercen los miembros de la Junta Directiva, la Gerencia Superior y el Personal, es armonizado por un Auditor Interno y un Auditor Externo que aportan los elementos técnicos necesarios.

El Control Interno, se evalúa de conformidad con un Plan de Auditoría anual basado en riesgos, el cual es preparado conforme a lo definido en el Estatuto de Auditoría

Interna, aprobado por la Junta Directiva, previa recomendación del Comité de Auditoría.

### **Artículo 27: Componentes del Sistema de Control Interno**

El Sistema de Control Interno del Banco, consta de siete (7) componentes interrelacionados entre sí, e integrados en todos los procesos de negocio de la entidad. Dichos componentes son:

#### **a) Ambiente de Control:**

Sistema de organización y administración que corresponde al establecimiento de una adecuada estructura organizativa y administrativa que delimite claramente las obligaciones, responsabilidades y el grado de dependencia e interrelación existente entre las áreas operativas y, administrativas las cuales deben estar contenidas en el respectivo manual de organización y funciones. Este sistema contemplará una adecuada segregación de las actividades atribuidas a los integrantes de la institución de tal forma que sea evitado, entre otros, el conflicto de intereses, así como prever medios para minimizar y vigilar adecuadamente áreas identificadas como de potencial conflicto.

#### **b) Evaluación de Riesgos:**

Sistema de control de riesgos que corresponda a los mecanismos establecidos en el banco para la identificación, vigilancia y administración de los riesgos que enfrente el banco, la organización consolidada y su grupo bancario. Este sistema deberá referirse tanto a riesgos externos como a los internos del banco e incluirá la evaluación permanente de los mecanismos y actividades de control, así como de las acciones correctivas o mejoras requeridas según sea el caso.

#### **c) Actividades de Control:**

Sistema basado en políticas, procedimientos, y controles ya sean, preventivos, detectivos, correctivos, manuales, informáticos, gerenciales o directivos que se ejecutan en todos los niveles de la organización para el seguimiento de las actividades desarrolladas, de forma que se pueda evaluar si los objetivos de la institución están siendo alcanzados, si los límites establecidos y las leyes y reglamentos aplicables están siendo cumplidos, así como asegurar que cualesquiera excepciones y desvíos significativos puedan ser prontamente informados a la Gerencia Superior y a la Junta Directiva y ser subsanados, de ser el caso.

### **d) Información y Comunicación:**

Sistema que debe permitir identificar, recoger, generar, procesar y divulgar información confiable y oportuna en materia financiera, operacional, administrativa y de cumplimiento, e información de mercado sobre eventos y condiciones relevantes para la toma de decisiones y que corresponde a los mecanismos destinados a la elaboración e intercambio de información, tanto interna como externa, necesarios para desarrollar, administrar, verificar y controlar las operaciones, las actividades bancarias y los recursos del banco. Este sistema comprenderá también las acciones realizadas para la difusión de las responsabilidades que corresponden a los diferentes niveles directivos y al personal sobre el control de sus actividades, así como la remisión de información a las entidades reguladoras sobre las operaciones del banco y sobre el desarrollo del sistema de control.

### **e) Sistemas Informáticos:**

Políticas y procedimientos para la utilización de los sistemas informáticos que garanticen su buen funcionamiento, disponibilidad operativa para la continuidad del negocio, incluyendo las medidas de seguridad y planes de contingencia para preservar la confidencialidad e integridad de la información transmitida y/o almacenada en las bases de datos.

### **f) Monitoreo:**

Es el proceso que se lleva a cabo para verificar la calidad de desempeño del control interno a través del tiempo. Se realiza por medio de la supervisión continua que realizan los jefes o líderes de cada área o proceso como parte habitual de su responsabilidad frente al control interno.

### **g) Evaluaciones independientes:**

Son los procedimientos de seguimiento permanente, así como la autoevaluación de cada área, que proporcionan una retroalimentación importante. Adicionalmente, es necesario realizar evaluaciones que se centren directamente sobre la efectividad del sistema de control interno, las cuales deben ser realizadas por personas totalmente independientes del proceso, tales como auditores internos o externos, como requisito indispensable para garantizar su imparcialidad y objetividad.

## **Artículo 28: Principios del Sistema de Control Interno**

En observancia de los principios de COSO y lo estipulado por la normatividad bancaria panameña. El Sistema de Control Interno de BICSA, en su diseño, e implementación, asegurará la existencia de los siguientes principios:

- a) **Autocontrol:** Es la capacidad de todos y cada uno de los funcionarios de la organización, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades.
- b) **Autorregulación:** Es la capacidad de la organización para desarrollar en su interior y aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del sistema de control interno dentro del marco de las disposiciones aplicables.
- c) **Autogestión:** Es la capacidad de la organización para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera eficaz su funcionamiento.

### Artículo 29: Comité Directivo de Auditoría

- a) **Objetivo:** Velar por la verificación del correcto funcionamiento del sistema de control interno y el cumplimiento de los programas de Auditoría Interna y Externa, mediante la definición de políticas y procedimientos internos para la detección de problemas de control y administración interna, así como de las medidas correctivas a implementarse en función de las evaluaciones realizadas por la Auditoría Interna, los Auditores Externos y los entes reguladores, como de consultorías y asesorías de la Administración.
- b) **Integración:** Estará conformado, con voz y voto, por al menos dos miembros de la Junta Directiva, uno de los cuales presidirá el Comité, así también uno de ellos deberá ser miembro del Comité Directivo de Riesgo y de Gobierno Corporativo. Con voz, pero sin voto, participarán en forma permanente, el Auditor Corporativo de BICSA, el Gerente General de BICSA y el Gerente Corporativo de Riesgos, y como invitados, aquellas personas cuya participación sea requerida. En los casos en donde la regulación exija una conformación diferente, prevalecerá el requerimiento normativo.  
Actuará como secretario, únicamente para efecto de la elaboración y control de las actas el Jefe de Secretaria de la Junta Directiva. A criterio de los miembros de la Junta Directiva que lo conforman, podrá citarse a las reuniones al auditor externo o expertos.

## CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

---

Los integrantes de este Comité que a su vez sean Directores de la Junta Directiva del Banco, durarán en esta posición por el plazo de dos años; o el término menor que conforme con su designación en la Junta Directiva corresponda. Dichos miembros (Directores de la Junta Directiva) podrán ser reelectos como integrantes de este Comité, en tanto su designación en la Junta Directiva se mantenga con plazo vigente.

- c) **Frecuencia:** Sin perjuicio de lo que dispongan las normas, el Comité de Auditoría debe reunirse al menos, una vez cada dos meses, y no menos de seis veces al año.
- d) **Cuórum:** se considera que el Comité tiene cuórum para sesionar cuando estén la mitad más uno de sus miembros presentes, con la presencia requerida de al menos un director.
- e) **Acuerdos:** Los acuerdos del Comité serán motivados y se adoptarán por simple mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente del Comité dispondrá de voto de calidad. Los miembros presentes al momento de efectuarse la votación de un asunto no podrán abstenerse de emitir su voto en uno y otro sentido. Los miembros tendrán derecho a que se acredite expresamente en el acta su posición a favor o en contra de las decisiones tomadas.  
**Firmeza de los acuerdos.** Los acuerdos del Comité adquirirán firmeza con la aprobación del acta de la sesión en que fueron adoptados, salvo que sean declarados en firme por la votación de dos terceras partes de la totalidad de los integrantes, en cuyo caso serán ejecutivos a partir de su adopción en la reunión respectiva.  
**Acuerdos pendientes:** El Auditor Corporativo deberá dar seguimiento y brindar al Comité de Auditoría reportes periódicos regulares sobre el estado de los acuerdos adoptados por este. El reporte de estado ante Junta Directiva se hará a través del informe consolidado que elabore el Contralor Normativo y de Gobierno Corporativo.
- f) **Agenda y documentos de apoyo:** Con al menos dos días hábiles de anticipación a la celebración de cada sesión, la Secretaría de la Junta Directiva hará llegar a los miembros la agenda de los asuntos a tratar, copia de la documentación de apoyo que considere pertinente y el borrador del acta de la sesión anterior. Esta información puede ser transmitida por cualquier

## CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

---

medio telemático que deje constancia de su envío. Para la inclusión del conocimiento de un asunto no incluido en la agenda, se requerirá del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Comité. El orden de los asuntos a tratar podrá ser modificado mediante moción de orden presentada y avalada por la mayoría de los miembros presentes.

En todo momento este Comité reporta a Junta Directiva.

El Comité de Auditoría se rige por su reglamento interno de trabajo, el cual es aprobado por la Junta Directiva y contiene las políticas y procedimientos para el cumplimiento de sus funciones.

BICSA Capital, S. A., tendrá un Comité de Auditoría Interna bajo las regulaciones de la Superintendencia de Mercado de Valores de Panamá. Las actas de este Comité de Auditoría Interna serán elevadas para el conocimiento del Comité de Auditoría de BICSA.

### **Artículo 30: Comité Directivo de Supervisión de Cumplimiento (Prevención de Blanqueo de Capitales)**

- a) **Objetivo:** Formular la política de prevención de incumplimiento de la ley de prevención de blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y otras disposiciones. Este Comité, se ocupa de la existencia de una fuerte, pero inteligente cultura de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, y se asegura, que en todo momento exista una Política completa sobre el tema, que todo el Personal, especialmente los encargados de negocio lo conozcan y sean expertos en el conocimiento del cliente y en darle, el apoyo y la relevancia institucional al Oficial de Cumplimiento de BICSA.
  
- b) **Integración:** Estará conformado por al menos dos miembros de la Junta Directiva del banco, uno de los cuales deberá presidir el Comité, todos ellos con voz y voto. Con voz, pero sin voto, participan en forma permanente el Gerente de Cumplimiento de BICSA, el Gerente de Riesgo de BICSA, el Auditor Corporativo de BICSA, el Gerente General de BICSA y el Asesor Legal de Junta Directiva. Adicionalmente podrán participar de este Comité en

calidad de invitados con voz, pero sin voto, aquellas personas cuya colaboración sea requerida. En los casos en donde la regulación exija una conformación diferente, prevalecerá el requerimiento normativo.

Actuará como secretario, únicamente para efecto de la elaboración y control de las actas el Jefe de Secretaria de la Junta Directiva.

Los integrantes de este Comité que a su vez sean Directores de la Junta Directiva del Banco, durarán en esta posición por el plazo de dos años; o el término menor que conforme con su designación en la Junta Directiva corresponda. Dichos miembros (Directores de la Junta Directiva) podrán ser reelectos como integrantes de este Comité, en tanto su designación en la Junta Directiva se mantenga con plazo vigente.

- c) **Frecuencia:** Sin perjuicio de lo que establezcan las normas, el Comité de Supervisión de Cumplimiento, debe reunirse al menos, una vez cada dos meses y no menos de seis veces en el año.
- d) **Cuórum:** se considera que el Comité tiene cuórum para sesionar cuando estén la mitad más uno de sus miembros presentes, con la presencia requerida de al menos un director.
- e) **Acuerdos:** Los acuerdos del Comité serán motivados y se adoptarán por simple mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente del Comité dispondrá de voto de calidad. Los miembros presentes al momento de efectuarse la votación de un asunto no podrán abstenerse de emitir su voto en uno y otro sentido. Los miembros tendrán derecho a que se acredite expresamente en el acta su posición a favor o en contra de las decisiones tomadas.  
**Firmeza de los acuerdos.** Los acuerdos del Comité adquirirán firmeza con la aprobación del acta de la sesión en que fueron adoptados, salvo que sean declarados firmes por la votación de dos terceras partes de la totalidad de los integrantes, en cuyo caso serán ejecutivos a partir de su adopción en la reunión respectiva.  
**Acuerdos pendientes:** el Contralor Normativo y de Gobierno Corporativo deberá darles seguimiento a los acuerdos pendientes de este Comité, y brindará a la Junta Directiva, informes periódicos sobre los acuerdos pendientes de ejecución.

- f) **Agenda y documentos de apoyo:** Con al menos dos días hábiles de anticipación a la celebración de cada sesión, la Secretaría de la Junta Directiva hará llegar a los miembros la agenda de los asuntos a tratar, copia de la documentación de apoyo que considere pertinente y el borrador del acta de la sesión anterior. Esta información puede ser transmitida por cualquier medio telemático que deje constancia de su envío. Para la inclusión del conocimiento de un asunto no incluido en la agenda, se requerirá del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Comité. El orden de los asuntos a tratar podrá ser modificado mediante moción de orden presentada y avalada por la mayoría de los miembros presentes.

En todo momento este Comité reportará a Junta Directiva.

La Auditoría Interna debe evaluar el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, al menos una vez al año y producir un informe con destino al Comité de Supervisión de Cumplimiento (Prevención de Blanqueo de Capitales) del Banco y de la subsidiaria BICSA Capital, S. A.

### **Artículo 31: Comité Administrativo de Cumplimiento**

#### **BICSA Panamá**

- a) **Objetivo:** Definir un programa de trabajo para el cumplimiento de la política anti-lavado de activos que, entre otros, involucre la adopción de los manuales y procedimientos necesarios para su implementación. El Comité tiene la autoridad administrativa final en materia de cumplimiento y sus miembros deberán conocer las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención de blanqueo de capitales o anti-lavado de activos.
- b) **Integración:** Participarán de este Comité, con voz y voto, la Gerencia General, quien lo presidirá y convocará, el Jefe de Cumplimiento de BICSA, quien fungirá como secretario ejecutor, el Gerente de Cumplimiento, el Gerente de Operaciones, el Gerente Regional de Negocios. Con voz pero sin voto participará el Gerente de Riesgo de BICSA o en su ausencia el Jefe de Riesgo Integral Riesgo Operativo y Continuidad de Negocios.
- c) **Frecuencia:** Se realizará reuniones periódicas como mínimo una (1) vez al mes para el análisis de diferentes aspectos relacionados con la prevención



del lavado de activos, revisión de las deficiencias relacionadas con el cumplimiento de la política, procedimientos y controles, y ejecución de las medidas y acciones necesarias para corregirlas. Dichas reuniones deberán quedar debidamente documentadas en minutas en las que se refleje lo tratado y las acciones tomadas y que se mantendrán bajo archivo en la Oficina de Cumplimiento. Las actas de este Comité de Cumplimiento de BICSA Panamá serán elevadas para el conocimiento del Comité de Supervisión de Cumplimiento (Prevención de Blanqueo de Capitales) para su conocimiento.

- d) **Cuórum:** se considera que el Comité tiene cuórum para sesionar cuando estén la mitad más uno de sus miembros presentes.
- e) **Acuerdos:** Los acuerdos del Comité serán motivados y se adoptarán por simple mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente del Comité dispondrá de voto de calidad. Los miembros presentes al momento de efectuarse la votación de un asunto no podrán abstenerse de emitir su voto en uno y otro sentido. Los miembros tendrán derecho a que se acredite expresamente en el acta su posición a favor o en contra de las decisiones tomadas.
- Firmeza de los acuerdos.** Los acuerdos del Comité adquirirán firmeza con la aprobación del acta de la sesión en que fueron adoptados, salvo que sean declarados en firme por la votación de dos terceras partes de la totalidad de los integrantes, en cuyo caso serán ejecutivos a partir de su adopción en la reunión respectiva.
- Acuerdos pendientes:** el Jefe de Cumplimiento deberá darles seguimiento a los acuerdos pendientes de este Comité, los cuales se mantendrán en las agendas hasta su atención.
- f) **Agenda y documentos de apoyo:** Con al menos dos días hábiles de anticipación a la celebración de cada sesión, el Jefe de Cumplimiento hará llegar a los miembros la agenda de los asuntos a tratar, copia de la documentación de apoyo que considere pertinente y el borrador del acta de la sesión anterior. Esta información puede ser transmitida por cualquier medio telemático que deje constancia de su envío. Para la inclusión del conocimiento de un asunto no incluido en la agenda, se requerirá del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Comité. El orden

## CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

---

de los asuntos a tratar podrá ser modificado mediante moción de orden presentada y avalada por la mayoría de los miembros presentes.

BICSA Capital, S.A. tendrá un Comité de Ética y Cumplimiento bajo las regulaciones de la Superintendencia de Mercado de Valores de Panamá. Las actas de este Comité de Ética y Cumplimiento serán elevadas para el conocimiento del Comité Administrativo de Cumplimiento de BICSA para su conocimiento.

### **Agencia Miami:**

- a) **Objetivo:** Actuar como órgano de monitoreo permanente del cabal cumplimiento de toda la normativa Federal y Estatal pertinente. El Comité, debe asegurar que el Banco cuenta con una sólida estructura de control para la prevención de actividades delictivas. Para lo anterior, el Comité revisará, aprobará o recomendará, ante el Comité Directivo de Cumplimiento, políticas y procedimientos, cambios en el programa de cumplimiento y alcance de auditorías independientes entre otras actividades, con el fin de asegurar que cualquier deficiencia sea corregida en el menor tiempo posible.
- b) **Integración:** Integran este Comité, con voz y voto, el Gerente de Cumplimiento de la Agencia de Miami, quien lo presidirá, el Gerente General de la Agencia de Miami, el Contralor, el Gerente de Operaciones, el Oficial de Banca Privada y el Gerente de Desarrollo de Negocios, todos estos de la Agencia Miami, y el Gerente de Cumplimiento Corporativo de BICSA. Con voz, pero sin voto participa de forma permanente el Oficial Senior de Riesgo de la Agencia de Miami.
- c) **Frecuencia:** El comité se reunirá mensualmente de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
- d) **Cuórum:** se considera que el Comité tiene cuórum para sesionar cuando estén la mitad más uno de sus miembros presentes.
- g) **Acuerdos:** Los acuerdos del Comité serán motivados y se adoptarán por simple mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente del Comité dispondrá de voto de calidad. Los miembros presentes al momento de efectuarse la votación de un asunto no podrán abstenerse de emitir su

voto en uno y otro sentido. Los miembros tendrán derecho a que se acredite expresamente en el acta su posición a favor o en contra de las decisiones tomadas.

**Firmeza de los acuerdos.** Los acuerdos del Comité adquirirán firmeza con la aprobación del acta de la sesión en que fueron adoptados, salvo que sean declarados en firme por la votación de dos terceras partes de la totalidad de los integrantes, en cuyo caso serán ejecutivos a partir de su adopción en la reunión respectiva.

**Acuerdos pendientes:** el Gerente de Cumplimiento de la Agencia de Miami deberá darles seguimiento a los acuerdos pendientes de este Comité, los cuales se mantendrán en las agendas hasta su atención.

- h) Agenda y documentos de apoyo:** Con al menos dos días hábiles de anticipación a la celebración de cada sesión, el Gerente de Cumplimiento de la Agencia de Miami hará llegar a los miembros la agenda de los asuntos a tratar, copia de la documentación de apoyo que considere pertinente y el borrador del acta de la sesión anterior. Esta información puede ser transmitida por cualquier medio telemático que deje constancia de su envío. Para la inclusión del conocimiento de un asunto no incluido en la agenda, se requerirá del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Comité. El orden de los asuntos a tratar podrá ser modificado mediante moción de orden presentada y avalada por la mayoría de los miembros presentes.

### **Artículo 32: Comité Directivo de Riesgo y de Gobierno Corporativo**

- a) **Objetivo:** Asesora en el establecimiento de los objetivos y las políticas para la gestión integral de riesgos, así como para establecer, recomendar y monitorear, los límites de exposición al riesgo que hayan sido aprobados por la Junta Directiva. Adicionalmente este Comité se ocupa de velar por la adecuada aplicación de este Código, de principios y lineamientos regulatorios, y de mejores prácticas en materia de Gobierno Corporativo, y se constituye en el foro y mecanismo para la interacción y cooperación entre la Junta Directiva, la Gerencia Superior y los Auditores Internos y Externos. Se canalizan en este Comité las necesidades de actualización del presente Código de Gobierno Corporativo. Así mismo, debe recomendar a la Junta Directiva las necesidades de modificación, supresión o adiciones, que requiera el presente Código, de acuerdo con las necesidades de organización, las mejores prácticas y la evolución de las normas aplicables.

También es el órgano deliberativo a través del cual se realiza el seguimiento al ambiente de control interno de BICSA.

- b) **Integración:** Este Comité estará conformado, con voz y voto, por al menos dos miembros de la Junta Directiva, uno de las cuales deberá ser miembro del Comité Directivo de Auditoría; deberá participar de este Comité un director independiente, siendo este último el que presida este Comité. Con voz, pero sin voto, participarán en forma permanente el Gerente General de BICSA, y el Gerente de Riesgo de BICSA. Adicionalmente podrán participar de este Comité en calidad de invitados con voz, pero sin voto, aquellas personas cuya colaboración sea requerida. En los casos en donde la regulación exija una conformación diferente, prevalecerá el requerimiento normativo.

Actuará como secretario, únicamente para efecto de la elaboración y control de las actas el Jefe de Secretaría de la Junta Directiva.

Los integrantes de este Comité que a su vez sean Directores de la Junta Directiva del Banco, durarán en esta posición por el plazo de dos años; o el término menor que conforme con su designación en la Junta Directiva corresponda. Dichos miembros (Directores de la Junta Directiva) podrán ser reelectos como integrantes de este Comité, en tanto su designación en la Junta Directiva se mantenga con plazo vigente.

- c) **Frecuencia:** Sin perjuicio de lo que establezcan las normas, el Comité de Riesgo, debe reunirse al menos, una vez cada tres meses y no menos de cuatro veces en el año.
- d) **Cuórum:** se considera que el Comité tiene cuórum para sesionar cuando estén la mitad más uno de sus miembros presentes, con la presencia requerida de al menos un director.
- e) **Acuerdos:** Los acuerdos del Comité serán motivados y se adoptarán por simple mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente del Comité dispondrá de voto de calidad. Los miembros presentes al momento de efectuarse la votación de un asunto no podrán abstenerse de emitir su voto en uno y otro sentido. Los miembros tendrán derecho a que se acredite expresamente en el acta su posición a favor o en contra de las decisiones tomadas.

**Firmeza de los acuerdos.** Los acuerdos del Comité adquirirán firmeza con la aprobación del acta de la sesión en que fueron adoptados, salvo que sean declarados en firme por la votación de dos terceras partes de la totalidad de los integrantes, en cuyo caso serán ejecutivos a partir de su adopción en la reunión respectiva.

**Acuerdos pendientes:** el Contralor Normativo y de Gobierno Corporativo deberá darles seguimiento a los acuerdos pendientes de este Comité, y brindará a la Junta Directiva, informes periódicos sobre los acuerdos pendientes de ejecución.

- f) **Agenda y documentos de apoyo:** Con al menos dos días hábiles de anticipación a la celebración de cada sesión, la Secretaría de la Junta Directiva hará llegar a los miembros la agenda de los asuntos a tratar, copia de la documentación de apoyo que considere pertinente y el borrador del acta de la sesión anterior. Esta información puede ser transmitida por cualquier medio telemático que deje constancia de su envío. Para la inclusión del conocimiento de un asunto no incluido en la agenda, se requerirá del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Comité. El orden de los asuntos a tratar podrá ser modificado mediante moción de orden presentada y avalada por la mayoría de los miembros presentes.

En todo momento este Comité reportará a Junta Directiva.

BICSA Capital, en cumplimiento a lo requerido por el Acuerdo 06-2018 sobre Gobierno Corporativo de la SMV, tiene un Comité de Riesgos que sesionará como una sección especial dentro del Comité Directivo de Riesgos y de Gobierno Corporativo de BICSA. Este Comité tiene la finalidad de definir y supervisar las políticas para la administración de los riesgos de la Entidad, así como recomendar medidas correctivas y ajustes a tomar.

En este Comité participa, como mínimo, con derecho a voz y voto un representante de BICSA Capital, S.A. Los temas y asuntos tratados referente a BICSA Capital, S.A. deberán quedar claramente distinguidos en el acta de la sesión del Comité Directivo de Riesgos y de Gobierno Corporativo. Los acuerdos respectivos deberán comunicarse a las áreas pertinentes para su seguimiento, incluida la Gerencia de la Casa de Valores.

### Artículo 33: Comité Administrativo de Riesgo (Miami)

- a) **Objetivo:** Identificar, medir, monitorear y reportar la exposición de la agencia de Miami de los siguientes riesgos: Crédito, Operacional, Mercado, Liquidez, Tecnología, Legal y reputacional. Es responsabilidad de este Comité asegurar que la gestión integral de riesgo esté de acuerdo con los criterios y límites establecidos por el Comité Directivo de Riesgo y de Gobierno Corporativo, y aprobados por la Junta Directiva.
- b) **Integración:** Este Comité estará conformado, con voz y voto, por el Gerente de Riesgo de BICSA, el Gerente General de la Agencia de Miami, Gerente de Desarrollo de Negocios de la Agencia de Miami, Gerente de Operaciones de la Agencia de Miami, Gerente de Cumplimiento de la Agencia de Miami, Contralor de la Agencia de Miami y Oficial Senior de Riesgo de la Agencia de Miami. Asistirá como invitado permanente, con voz, pero sin voto, el Gerente Corporativo de Tecnología de BICSA y a su vez, de acuerdo con los temas a discutir podrán ser invitados otros funcionarios quienes asistirán con voz, pero sin voto.
- c) **Frecuencia:** El Comité se reunirá ordinariamente cada dos meses o con una frecuencia mayor si las circunstancias así lo requieren.
- d) **Cuórum:** se considera que el Comité tiene cuórum para sesionar cuando estén la mitad más uno de sus miembros presentes.
- e) **Acuerdos:** Los acuerdos del Comité serán motivados y se adoptarán por simple mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente del Comité dispondrá de voto de calidad. Los miembros presentes al momento de efectuarse la votación de un asunto no podrán abstenerse de emitir su voto en uno y otro sentido. Los miembros tendrán derecho a que se acredite expresamente en el acta su posición a favor o en contra de las decisiones tomadas.
- Firmeza de los acuerdos.** Los acuerdos del Comité adquirirán firmeza con la aprobación del acta de la sesión en que fueron adoptados, salvo que sean declarados en firme por la votación de dos terceras partes de la totalidad de los integrantes, en cuyo caso serán ejecutivos a partir de su adopción en la reunión respectiva.
- Acuerdos pendientes:** el Oficial Senior de Riesgos de la Agencia de Miami deberá darles seguimiento a los acuerdos pendientes de este Comité, los cuales se mantendrán en las agendas hasta su atención.

- f) **Agenda y documentos de apoyo:** Con al menos dos días hábiles de anticipación a la celebración de cada sesión, el Oficial Senior de Riesgos de la Agencia de Miami hará llegar a los miembros la agenda de los asuntos a tratar, copia de la documentación de apoyo que considere pertinente y el borrador del acta de la sesión anterior. Esta información puede ser transmitida por cualquier medio telemático que deje constancia de su envío. Para la inclusión del conocimiento de un asunto no incluido en la agenda, se requerirá del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Comité. El orden de los asuntos a tratar podrá ser modificado mediante moción de orden presentada y avalada por la mayoría de los miembros presentes.

### Artículo 34: Comité de Ética

- a) **Objetivo:** Su objetivo es conocer las denuncias sobre posibles faltas éticas y una vez se llegue a conclusiones tomar las decisiones pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Ética y Conducta aprobado por el Banco, y a las normas que apliquen a cada caso específico.
- b) **Integración:** Este Comité, estará integrado por tres miembros titulares que son:
- El Presidente del Comité, nombrado por la Junta Directiva del cual será miembro.
  - El Secretario del Comité, que será la persona que ocupa el cargo de Auditor Corporativo o quien este designe en su reemplazo.
  - La persona que ocupa el cargo de Gerente General o quien este designe en su reemplazo.

En caso de que alguno de los integrantes del Comité de Ética que no sea el miembro de la Junta Directiva, sea denunciado por una falta ética, el Comité será conformado únicamente por miembros de la Junta Directiva, manteniendo siempre tres (3) miembros en el Comité de Ética.

En caso de investigación de una eventual falta por parte de un Director de la Junta Directiva del banco, se designará un Comité de Ética ad-hoc, el cual estará integrado en su totalidad por las personas que designe la Asamblea de Accionistas del banco; órgano el que adoptará la decisión final con base en las pruebas que consten en el expediente respectivo.

- c) **Frecuencia:** El Comité de Ética se reunirá en aquellas situaciones en las que se necesite conocer de alguna denuncia que informe sobre posibles

violaciones a las disposiciones y principios del Código de Ética y Conducta de BICSA, de las cuales se conozca en virtud de denuncias formales o anónimas, recibidas en los buzones colocados para estos fines en las instalaciones del Banco. Los miembros del Comité, sesionarán en forma privada y confidencial, las veces que sea necesario para el esclarecimiento del caso. Podrán sesionar en forma pública, si el caso así lo amerita.

- d) **Cuórum:** El quórum de asistencia requerido para las reuniones del Comité de Ética lo conformarán los tres (3) miembros integrantes o sus sustitutos en el caso del Auditor Interno General y el Gerente General.
- e) **Acuerdos:** Las decisiones se tomarán y aprobarán con el voto de dos de ellos.
- f) **Agenda y documentos de apoyo:** El Auditor Interno Corporativo del Grupo BICSA fungirá como secretario del Comité de Ética, y preparará la minuta (acta) escrita de cada una de las sesiones que se celebren, así como también de los acuerdos tomados en cada una de ellas.

### Artículo 35: Comité de Crédito

- a) **Objetivo:** Para cumplir íntegramente con lo dispuesto en el Acuerdo 4-2013, la Junta Directiva del Banco, en uso de su capacidad de delegación, ha otorgado a la administración, facultades para la aprobación, documentación, seguimiento y recuperación de las operaciones de crédito, las cuales se encuentran totalmente documentadas en el Manual de Crédito, el cual, ha sido debidamente estudiado y aprobado por los miembros de la Junta Directiva.

Las políticas y definiciones estratégicas, que orientan el desarrollo comercial del Banco, así como la gestión y administración del crédito, son aprobadas por la Junta Directiva de manera formal, y revisadas y ajustadas, en los procesos formales de planeación, y constan en el manual, que contiene el sistema estructurado e integral de administración de crédito, en los términos previstos por los acuerdos de la Superintendencia de Bancos de Panamá.

Las funciones de seguimiento de la gestión y de la delegación, la Junta las realiza a través del Comité Directivo de Riesgo y de Gobierno Corporativo, quien se ocupa periódicamente, del análisis completo de la evolución y el



## CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

---

seguimiento de los portafolios de cartera y en general, la exposición al riesgo de crédito, por parte del Banco.

La existencia en todo momento de un Manual de Crédito integral y actualizado, es el resultado de esta delegación. En dicho manual, como mínimo, deben estar claramente definidos los siguientes aspectos:

- a) Segmentación clara del mercado en personas, empresas, sectores económicos, sectores geográficos, actividades, edades, y cualquier otra variable socio gráfica a que haya lugar.
- b) Límites máximos de exposición por los segmentos identificados anteriormente.
- c) Requisitos mínimos documentales para la evaluación del riesgo, de acuerdo con segmentaciones gruesas (Personas /Empresas).
- d) Políticas mínimas de calificación con respecto a la documentación (moros máximas reportadas en el Buró de Crédito, límites máximos de crédito por los ingresos mensuales, entre otros).
- e) Portafolio de productos de crédito a ofrecer.
- f) Esquema de delegación de autoridad para decidir.
- g) Documentos tipo a suscribir.
- h) Políticas de garantías admisibles.
- i) Sistemas de revisión y calificación de cartera.
- j) Metodología de análisis de pérdidas esperadas.
- k) Periodicidad de la calificación de cartera.
- l) Sistema de reportes sobre la constitución de reservas.
- m) Políticas de cobranza, administrativa y coactiva.

- b) **Integración Panamá:** Para la adecuada ejecución de la delegación recibida, la administración constituye un Comité de Crédito domiciliado en la ciudad de Panamá, conformado, con voz y voto, por el Gerente General, el Gerente de Crédito o su suplente el Gerente de Análisis de Crédito y el Gerente de Finanzas, los cuales podrán tener suplentes para sus ausencias reglamentarias, el cual definirá las operaciones para Panamá. Adicionalmente formará parte de este Comité, con voz y con poder de veto, pero sin voto para la aprobación de operaciones, el Gerente de Riesgos de BICSA o su suplente, el Jefe de Riesgo Integral Crédito Mercado y Liquidez. Podrán participar también de este Comité, como invitados, sin voto, el Jefe de Administración de Crédito y aquellas personas requeridas. En los casos en donde la regulación exija una conformación diferente, prevalecerá el requerimiento normativo.
- g) **Integración Miami:** En el caso del Comité de Crédito de la Agencia del Banco constituida y domiciliada en la Ciudad de Miami, Estado de La Florida, Estados Unidos de América, este aprobará sus propias operaciones, y está conformado, con voz y voto, por el Gerente General de BICSA, el Gerente General de la Agencia de Miami, el Gerente de Desarrollo de Negocios de la Agencia de Miami, el Gerente de Crédito de BICSA o su suplente, el Gerente de Análisis de Crédito de BICSA, y el Gerente de Finanzas de BICSA, todos con voz, y voto. Adicionalmente formarán parte de este Comité, con voz y con poder de veto, pero sin voto para la aprobación de operaciones, el Gerente de Riesgos de BICSA o su suplente, el Jefe de Riesgo Integral Crédito Mercado y Liquidez. Podrán participar también de este Comité, como invitados, sin voto, el Jefe de Administración de Crédito y aquellas personas requeridas. En los casos en donde la regulación exija una conformación diferente, prevalecerá el requerimiento normativo.
- c) **Frecuencia:** Si bien la frecuencia regulatoria es como mínimo una vez al mes, por razones de la necesidad del negocio las sesiones ordinarias se establecen con frecuencia semanal. En todo momento se podrán convocar reuniones extraordinarias de este Comité.
- d) **Cuórum:** El Cuórum del Comité de Crédito del Banco lo conforman 2 de los 3 miembros permanentes: el Gerente General, el Gerente de Finanzas y el Gerente de Crédito. Para efectos de la conformación de su Cuórum, el Comité de Crédito de La Agencia requerirá de la presencia de al menos 3 de sus miembros permanentes, uno de los cuales tendrá que ser necesariamente el Gerente General de la Agencia o el Gerente de Negocios

de la Agencia. En ningún caso podrán celebrarse los Comités sin la presencia de un representante de la Gerencia de Crédito o de la Gerencia Corporativa de Riesgos.

- e) **Acuerdos:** Los acuerdos o decisiones del Comité de Crédito y del Comité de Crédito de la Agencia de Miami se tomarán por unanimidad de sus integrantes presentes (permanentes y suplentes), con estricto apego a las disposiciones, directrices y demás lineamientos que dicten las Políticas de Crédito y los que de tiempo en tiempo establezca la Junta Directiva del Banco. Los miembros tendrán derecho a que se acredite expresamente en el acta su posición a favor o en contra de las decisiones tomadas.

Los casos complejos y/o las facilidades crediticias que se sometan a conocimiento y resolución de los Comités de Crédito del Banco y de la Agencia de Miami, cuyos montos superen los USD5.0 millones, sólo podrán ser aprobadas por la totalidad de los miembros permanentes de dichos Comités y en forma unánime. Excepcionalmente, estas operaciones cuantiosas y complejas podrán ser aprobadas cuando falte uno de los miembros permanentes y sólo cuando dicha ausencia sea por motivo de vacaciones o incapacidad (enfermedad o accidente), para lo cual deberá quedar constancia en el acta correspondiente.

- f) **Agenda y documentos de apoyo:** El Gerente de Crédito convocará las sesiones ordinarias y extraordinarias de Comité a través de la secretaría del Comité. En las convocatorias se deberá señalar el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión correspondiente, al igual que la agenda de Comité. En el caso en que no esté presente el Gerente de Crédito, las convocatorias podrán ser coordinadas por Gerente de Análisis de Crédito.

Es recomendable que la documentación que forma parte de las agendas de las sesiones ordinarias esté disponible por lo menos 2 días hábiles previos a la fecha de la celebración de estas.

En el caso de Comités virtuales o no presenciales, el secretario (a), por instrucción del Gerente de Crédito o el Gerente de Análisis de Crédito, deberá enviar por correo electrónico a los miembros y participantes el detalle de las propuestas de crédito incluidas dentro del Comité virtual y la documentación correspondiente a dicho comité.

Todas las propuestas de crédito presentadas en Comités presenciales o virtuales deberán ser sustentadas con claridad y contar con toda la documentación de respaldo.

La resolución (aprobación o denegación) de las solicitudes de crédito deberá constar por escrito en acta (minuta). Las actas de Comité deberán incluir la fecha, hora y lugar en que se desarrolló la reunión, además de los nombres de los participantes. También deberá contener el detalle de las solicitudes que se trataron durante la reunión de acuerdo con el orden del día (agenda). Las actas deberán ser preparadas por la secretaría del Comité y revisadas por el Gerente de Crédito o el Gerente de Análisis de Crédito antes de ser enviadas para la firma de los miembros presenciales del Comité. Lo óptimo es que las actas firmadas estén debidamente publicadas en la Intranet del Banco a más tardar 60 días después de celebrado el Comité. Cualquier modificación al borrador de actas deberá ser realizada por el secretario (a) del Comité.

### **Artículo 36: Comité de Activos Especiales**

- a) **Objetivo:** Para asegurar, que las responsabilidades en materia de los procesos de recuperación del ciclo de crédito se cumplan, la Junta Directiva ha delegado en el Comité de Activos Especiales (en adelante CAE) parte de sus facultades en materia de la administración del riesgo de crédito, especialmente en este caso las decisiones de crédito para la reestructuración y/o arreglos de pago para el portafolio de préstamos calificados. Se entiende por calificados aquellos préstamos que tengan una calificación de riesgo de crédito de “B” o menor.

Los funcionarios que integran el CAE tendrán que cumplir con los lineamientos establecidos en la Política Corporativa de Crédito y en cualquier otra Política del Banco, y actuarán con criterio técnico y de conformidad con las mejores prácticas bancarias. No podrá generar responsabilidad de ningún tipo para los miembros del CAE el tomar algún margen de riesgo comercial (crediticio). Los mismos tendrán las siguientes responsabilidades y facultades:

- Aprobar el inicio del cobro judicial de clientes que hayan incumplido con sus obligaciones, ya sea a través de la Gerencia Legal o de abogados externos, por recomendación del Oficial de Negocios o del Oficial de Cobros.

## CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

---

- Aprobar reestructuraciones de pago para clientes con una calificación de riesgo de crédito igual o menor a “B”. Si un cliente requiriera más de 3 reestructuraciones, recomendar las mismas a la Junta Directiva para su aprobación.
- Aprobar los castigos por incobrables, de acuerdo a lo definido en las regulaciones en la materia, y posteriormente notificarlo a la Junta Directiva para su información.
- Aprobar el abandono de los esfuerzos de cobro, previa evaluación del caso, y una vez agotados todos los esfuerzos extrajudiciales y judiciales respectivos sin obtener un resultado favorable para el Banco, y posteriormente notificarlo a la Junta Directiva para su información.
- Aprobar cualquier gestión de cobro extrajudicial que conlleve daciones en pago, arreglos de pago, adecuaciones o readecuaciones, ventas de cartera, novación de deudor y otras modalidades para el recobro de los adeudos, siempre y cuando se cuente con la opinión positiva de la Gerencia Legal.
- Evaluar acciones y/o eventos recientes de clientes con calificación de riesgo de crédito de “C” a “E” y cualesquiera otros casos que se consideren convenientes, de conformidad con lo establecido en las Políticas de Crédito del Banco (Corporativa, Leasing y Descuento de facturas -Factoring-).
- Conocer sobre reestructuraciones de relaciones crediticias del Banco que presenten problemas, basados en la opinión crediticia de la Gerencia de Crédito o en eventos subsecuentes que pudieran afectar la recuperación del crédito. Estos casos deberán reportarse oportunamente al CAE por parte de las Gerencias País del Banco. Será responsabilidad del CAE el analizar y tomar la decisión crediticia que el riesgo amerite caso por caso.
- Revisar mensualmente el listado presentado por la Gerencia de Crédito, en el cual se evalúa la morosidad de clientes con una calificación de riesgo de crédito igual o menor a “B”.
- Revisar semestralmente el reporte de seguimiento preparado por la Gerencia Legal sobre la gestión de recuperación que se realiza a través de los abogados externos a clientes que se encuentren en proceso de cobro judicial.

## CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

---

- Revisar semestralmente reporte de seguimiento preparado por la Gerencia de Administración sobre las ventas de bienes adjudicados, recuperados y recibidos en dación de pago.  
Analizar y aprobar las ofertas de venta de bienes adjudicados, recuperados o recibidos en dación en pago, siempre y cuando el valor ofertado sea igual o menor al 80% del valor de avalúo.
  
- b) **Integración:** Este Comité estará conformado, con voz y voto, por el Gerente General de BICSA, el Gerente de Crédito de BICSA y el Gerente Legal de BICSA. Formará parte del citado Comité con voz, y con poder de veto, pero sin voto, el Gerente Corporativo de Riesgo o su suplente, el Jefe de Riesgo Integral Crédito, Mercado y Liquidez.  
La presencia del Oficial de Cobros será obligatoria como secretario (a) del CAE. En caso de ausencia, éste podrá ser reemplazado por el Gerente de Análisis de Crédito o por el secretario (a) del Comité de Crédito. En los casos en donde la regulación exija una conformación diferente, prevalecerá el requerimiento normativo.  
Además, asistirán como invitados con voz, pero sin voto, los Gerentes de País, y aquellas personas que sean requeridas.
  
- c) **Frecuencia:** En especial por las funciones de seguimiento que tiene este Comité su frecuencia de reuniones será mensual, pudiéndose convocar sesiones extraordinarias cuando se presenten casos o situaciones particulares que así lo ameriten. Las sesiones ordinarias se programarán, normalmente pero no obligatoriamente, para ser realizadas en la última semana del mes. De no haber quorum, la sesión ordinaria podrá llevarse a cabo durante la primera semana del mes siguiente.
  
- d) **Cuórum:** se considera que el Comité tiene cuórum para sesionar cuando al menos 2 de los 3 miembros permanentes o su respectivo suplente estén presentes. En ningún caso podrá celebrarse este Comité sin la presencia de un representante de la Gerencia Corporativa de Riesgos.
  
- e) **Acuerdos:** Los acuerdos o decisiones del CAE se tomarán de manera unánime con estricto apego a las disposiciones, directrices y demás lineamientos que dicten las Políticas de Crédito y los que de tiempo en tiempo establezca la Junta Directiva del Banco. Estos acuerdos o decisiones deberán quedar consignados en el CRM. Debido a las funciones que se

ejercen en este Comité (créditos con problemas de pago, reestructuraciones en condiciones difíciles, arreglos extrajudiciales y gestiones con acciones de cobros judiciales, entre otros), el tomar márgenes de riesgo comercial, amparadas por recomendaciones crediticias o legales dependiendo de cada caso, no generará responsabilidad de ningún tipo para los miembros del CAE.

Los miembros tendrán derecho a que se acredite expresamente en el acta su posición a favor o en contra de las decisiones tomadas.

- f) **Agenda y documentos de apoyo:** El Gerente de Crédito convocará las sesiones ordinarias y extraordinarias del CAE a través de la secretaría del CAE. En las convocatorias se deberá señalar el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión correspondiente, al igual que la agenda del CAE. En el caso en que no esté presente el Gerente de Crédito, las convocatorias podrán ser coordinadas por Gerente de Análisis de Crédito.

Es recomendable que la documentación que forma parte de la agenda de las sesiones ordinarias del CAE esté disponible por lo menos 2 días hábiles previos a la fecha de la celebración de estas. En el caso de los CAE virtuales o no presenciales, la secretaría del CAE deberá enviar por correo electrónico a los integrantes del CAE, el detalle de las propuestas de crédito incluidas y con la documentación de soporte correspondiente.

Toda propuesta de crédito presentada en un CAE presencial o virtual deberá ser sustentadas con claridad y contar con toda la documentación de respaldo, dependiendo de cada caso.

La resolución (aprobación o denegación) de las solicitudes de crédito deberá constar por escrito en acta (minuta). Lo óptimo es que las actas firmadas estén debidamente publicadas en la Intranet del Banco a más tardar 60 días después de celebrado el CAE. Las actas del CAE deberán incluir la fecha, hora y lugar en que se desarrolló la reunión, además de los nombres de los participantes. También deberá contener el detalle de las solicitudes que se trataron durante la reunión de acuerdo con el orden del día (agenda).

### **Artículo 37: Comité Directivo de Tecnología**

- a) **Objetivo:** Designado con el objetivo de asesorar en los lineamientos, inversiones y estrategias del área de Tecnología. De igual forma elevar a Junta Directiva cualquier asunto relevante de inversión que por su monto así se requiera.

**b) Integración:** Estará conformado por al menos dos personas, con voz y voto, una de las cuales deberá ser un Director de la Junta Directiva, quién lo presidirá. También participan, con voz y voto, el Gerente de Tecnología de BCR, y el Gerente de Tecnología de BNCR. Adicionalmente participan en forma permanente, con voz, pero sin voto, el Gerente General o el Gerente de Operaciones de BICSA y el Gerente de Tecnología de BICSA. En los casos en donde la regulación exija una conformación diferente, prevalecerá el requerimiento normativo.

A su vez, podrán asistir como invitados, con derecho a voz, pero no a voto, aquellas personas que sean requeridas.

Los integrantes de este Comité que a su vez sean Directores de la Junta Directiva del Banco, durarán en esta posición por el plazo de dos años; o el término menor que conforme con su designación en la Junta Directiva corresponda. Dichos miembros (Directores de la Junta Directiva) podrán ser reelectos como integrantes de este Comité, en tanto su designación en la Junta Directiva se mantenga con plazo vigente.

**c) Frecuencia:** Se reúne al menos cada dos meses, teniendo como mínimo seis sesiones al año.

**d) Cuórum:** Se considera que el Comité tiene cuórum para sesionar cuando estén la mitad más uno de sus miembros presentes, con la presencia requerida de al menos un director.

**e) Acuerdos:** Los acuerdos del Comité serán motivados y se adoptarán por simple mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente del Comité dispondrá de voto de calidad. Los miembros presentes al momento de efectuarse la votación de un asunto no podrán abstenerse de emitir su voto en uno y otro sentido. Los miembros tendrán derecho a que se acredite expresamente en el acta su posición a favor o en contra de las decisiones tomadas.

**Firmeza de los acuerdos.** Los acuerdos del Comité adquirirán firmeza con la aprobación del acta de la sesión en que fueron adoptados, salvo que sean declarados en firme por la votación de dos terceras partes de la totalidad de los integrantes, en cuyo caso serán ejecutivos a partir de su adopción en la reunión respectiva.

**Acuerdos pendientes:** el Contralor Normativo y de Gobierno Corporativo deberá darles seguimiento a los acuerdos pendientes de este Comité, y



## CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

---

brindará a la Junta Directiva, informes periódicos sobre los acuerdos pendiente de ejecución.

- f) **Agenda y documentos de apoyo:** Con al menos dos días hábiles de anticipación a la celebración de cada sesión, la Secretaría de la Junta Directiva hará llegar a los miembros la agenda de los asuntos a tratar, copia de la documentación de apoyo que considere pertinente y el borrador del acta de la sesión anterior. Esta información puede ser transmitida por cualquier medio telemático que deje constancia de su envío. Para la inclusión del conocimiento de un asunto no incluido en la agenda, se requerirá del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Comité. El orden de los asuntos a tratar podrá ser modificado mediante moción de orden presentada y avalada por la mayoría de los miembros presentes.

Parágrafo General: Todos los Comités Directivos, serán presididos por uno de los Directores miembros. Este informará periódicamente, al pleno de la Junta Directiva sobre el trabajo, definiciones y decisiones que se tomen en el Comité a su cargo.

### **Artículo 38: Comité Administrativo de Tecnología**

#### **BICSA Panamá**

- a) **Objetivo:** Designado por el Gerente General con el objetivo de revisar, aprobar y recomendar acciones, para garantizar que la tecnología esté alineada con la estrategia del negocio y cumpla estrictamente con las normas regulatorias.
- b) **Integración:** Este Comité está conformando, con voz y voto, por el Gerente General de BICSA o el Gerente de Operaciones de BICSA, Gerente Corporativo de Tecnología de BICSA, Gerente de Finanzas de BICSA y Gerente de Planificación y Gestión Administrativa de BICSA. Asistirá con voz, sin voto, pero con derecho a veto, el Gerente de Riesgo de BICSA o en su ausencia el Jefe de Riesgo Integral Riesgo Tecnológico y Seguridad de la Información.
- c) **Frecuencia:** El comité se reunirá como mínimo cada dos meses.

## CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

---

- d) **Cuórum:** se considera que el Comité tiene cuórum para sesionar cuando estén la mitad más uno de sus miembros presentes. En ningún caso podrá celebrarse este Comité sin la presencia de un representante de la Gerencia Corporativa de Riesgos.
- e) **Acuerdos:** Los acuerdos del Comité serán motivados y se adoptarán por simple mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente del Comité dispondrá de voto de calidad. Los miembros presentes al momento de efectuarse la votación de un asunto no podrán abstenerse de emitir su voto en uno y otro sentido. Los miembros tendrán derecho a que se acredite expresamente en el acta su posición a favor o en contra de las decisiones tomadas.
- Firmeza de los acuerdos.** Los acuerdos del Comité adquirirán firmeza con la aprobación del acta de la sesión en que fueron adoptados, salvo que sean declarados en firme por la votación de dos terceras partes de la totalidad de los integrantes, en cuyo caso serán ejecutivos a partir de su adopción en la reunión respectiva.
- Acuerdos pendientes:** el Gerente de Tecnología deberá darles seguimiento a los acuerdos pendientes de este Comité, los cuales se mantendrán en las agendas hasta su atención.
- f) **Agenda y documentos de apoyo:** Con al menos dos días hábiles de anticipación a la celebración de cada sesión, el Gerente de Tecnología en conjunto con Secretaría del Comité hará llegar a los miembros la agenda de los asuntos a tratar, copia de la documentación de apoyo que considere pertinente y el borrador del acta de la sesión anterior. Esta información puede ser transmitida por cualquier medio telemático que deje constancia de su envío. Para la inclusión del conocimiento de un asunto no incluido en la agenda, se requerirá del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Comité. El orden de los asuntos a tratar podrá ser modificado mediante moción de orden presentada y avalada por la mayoría de los miembros presentes.

### Agencia Miami:

- a) **Objetivo:** Revisar, aprobar y recomendar acciones, para garantizar que la tecnología esté alineada con la estrategia del negocio y cumpla estrictamente con las normas regulatorias, en especial las emitidas por el Consejo Federal

de Examen de Instituciones Financieras (FFIEC por sus siglas en inglés) y la división de supervisión y reglamentación de las directrices y requisitos reglamentarios del Banco de la Reserva Federal (FRB por sus siglas en inglés).

Adicionalmente el comité velará por el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio suscritos entre BICSA Panamá y la Agencia.

- b) **Integración:** Este Comité está conformando, con voz y voto, por el Gerente de Tecnología de BICSA, Jefe de Infraestructura Tecnológica de BICSA, el Gerente General de la Agencia de Miami, el Gerente de Riesgo BICSA y/o el Jefe de Riesgo Integral, Riesgo Tecnológico y Seguridad de la Información de BICSA, el Gerente de Operaciones de BICSA, el oficial de Tecnología de la Agencia de Miami, el Gerente de Cumplimiento de la Agencia de Miami. Participarán en forma permanente, con voz sin voto, pero con derecho a veto el Oficial de Riesgo de la Agencia de Miami.
- c) **Frecuencia:** El comité se reunirá mínimo cada dos meses.
- d) **Cuórum:** se considera que el Comité tiene cuórum para sesionar cuando estén la mitad más uno de sus miembros presentes. En ningún caso podrá celebrarse este Comité sin la presencia de un representante de la Gerencia Corporativa de Riesgos.
- e) **Acuerdos:** Los acuerdos del Comité serán motivados y se adoptarán por simple mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente del Comité dispondrá de voto de calidad. Los miembros presentes al momento de efectuarse la votación de un asunto no podrán abstenerse de emitir su voto en uno y otro sentido. Los miembros tendrán derecho a que se acredite expresamente en el acta su posición a favor o en contra de las decisiones tomadas.  
**Firmeza de los acuerdos.** Los acuerdos del Comité adquirirán firmeza con la aprobación del acta de la sesión en que fueron adoptados, salvo que sean declarados en firme por la votación de dos terceras partes de la totalidad de los integrantes, en cuyo caso serán ejecutivos a partir de su adopción en la reunión respectiva.

**Acuerdos pendientes:** el Gerente de Tecnología deberá darles seguimiento a los acuerdos pendientes de este Comité, los cuales se mantendrán en las agendas hasta su atención.

- f) **Agenda y documentos de apoyo:** Con al menos dos días hábiles de anticipación a la celebración de cada sesión, el Gerente de Tecnología en conjunto la Secretaría del Comité hará llegar a los miembros la agenda de los asuntos a tratar, copia de la documentación de apoyo que considere pertinente y el borrador del acta de la sesión anterior. Esta información puede ser transmitida por cualquier medio telemático que deje constancia de su envío. Para la inclusión del conocimiento de un asunto no incluido en la agenda, se requerirá del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Comité. El orden de los asuntos a tratar podrá ser modificado mediante moción de orden presentada y avalada por la mayoría de los miembros presentes.

### Artículo 39: Comité Administrativo ALCO

#### BICSA Panamá:

- a) **Objetivo:** Velar porque el banco pueda maximizar el ingreso financiero neto, mediante la adecuada y oportuna toma de decisiones, en función de los mercados de adquisición y colocación de fondos.
- b) **Integración:** El ALCO está conformado por los siguientes miembros, todos con derecho a voz y voto: Gerente General, Gerente de Finanzas, quien lo Preside, Contralor Corporativo y Gerente de Operaciones. También asistirá con voz, sin voto, el Gerente Regional de Tesorería. Adicionalmente, asistirá con voz, sin voto y con derecho a veto el Gerente Corporativo de Riesgo, o en su ausencia el Jefe de Riesgo Integral Riesgo Crédito, Mercado y Liquidez.

Para lograr quórum tendrán que estar presentes por lo menos cuatro miembros del ALCO con derecho a voto, dentro de los cuales necesariamente estará incluido el Gerente de Finanzas, o en su ausencia, el Gerente Regional de Tesorería y el Gerente General.

## CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

---

- c) **Frecuencia:** Es responsabilidad del Comité de Activos y Pasivos (ALCO) asegurarse del cumplimiento de la presente Política. El comité se reunirá en forma ordinaria al menos una vez al mes.
- d) **Cuórum:** se considera que el Comité tiene cuórum para sesionar cuando estén la mitad más uno de sus miembros presentes. En ningún caso podrá celebrarse este Comité sin la presencia de un representante de la Gerencia Corporativa de Riesgos.
- e) **Acuerdos:** Los acuerdos del Comité serán motivados y se adoptarán por simple mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente del Comité dispondrá de voto de calidad. Los miembros presentes al momento de efectuarse la votación de un asunto no podrán abstenerse de emitir su voto en uno y otro sentido. Los miembros tendrán derecho a que se acredite expresamente en el acta su posición a favor o en contra de las decisiones tomadas.  
**Firmeza de los acuerdos.** Los acuerdos del Comité adquirirán firmeza con la aprobación del acta de la sesión en que fueron adoptados, salvo que sean declarados en firme por la votación de dos terceras partes de la totalidad de los integrantes, en cuyo caso serán ejecutivos a partir de su adopción en la reunión respectiva.  
**Acuerdos pendientes:** el Gerente de Finanzas deberá darles seguimiento a los acuerdos pendientes de este Comité, los cuales se mantendrán en las agendas hasta su atención.
- f) **Agenda y documentos de apoyo:** Con al menos dos días hábiles de anticipación a la celebración de cada sesión, el Gerente de Finanzas hará llegar a los miembros la agenda de los asuntos a tratar, copia de la documentación de apoyo que considere pertinente y el borrador del acta de la sesión anterior. Esta información puede ser transmitida por cualquier medio telemático que deje constancia de su envío. Para la inclusión del conocimiento de un asunto no incluido en la agenda, se requerirá del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Comité. El orden de los asuntos a tratar podrá ser modificado mediante moción de orden presentada y avalada por la mayoría de los miembros presentes.

Durante las reuniones ordinarias del ALCO se revisará el Informe Corporativo de Gestión de Activos y Pasivos, el Informe de Inversiones, se aprobarán las

## CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

---

estrategias generales de inversión y se asegurará que todas estas funciones se ejecuten en estricto cumplimiento de esta política.

### Agencia Miami:

- a) **Objetivo:** Velar porque el Banco pueda maximizar el ingreso financiero neto, y cumplir con todos los requisitos Federales y Estatales regulatorios, en especial el ratio de mantenimiento de activos requerido por el Estado de La Florida y los índices de mantenimiento y liquidez de activos establecidos entre la Agencia de Miami y el Banco Federal de Reserva de Atlanta, mediante la adecuada y oportuna toma de decisiones, en función de los mercados de adquisición y colocación de fondos.
- b) **Integración:** El Comité de ALCO de la Agencia Miami está conformado por los siguientes miembros con voz y voto: Gerente General de BICSA, Gerente General de la Agencia de Miami, Gerente de Finanzas de BICSA, Contralor de la Agencia de Miami y Gerente de Operaciones de la Agencia de Miami. Asistirá con voz, sin voto, el Gerente Regional de Tesorería de BICSA. Adicionalmente, asistirá con voz, sin voto y con derecho a veto el Gerente Corporativo de Riesgo, o en su ausencia el Jefe de Riesgo Integral Riesgo Crédito, Mercado y Liquidez. A su vez, podrán asistir como invitados sin derecho a voto las personas que sean requeridas.
- c) **Frecuencia:** La responsabilidad del Comité de Activos y Pasivos (ALCO) es asegurar que la Política sea aplicada. El Comité se reunirá al menos una vez al mes y recomendará las modificaciones que considere necesarias. Se prepararán actas para cada reunión especialmente para registrar discusiones sobre temas en agenda y resoluciones.
- d) **Cuórum:** se considera que el Comité tiene cuórum para sesionar cuando estén la mitad más uno de sus miembros presentes. En ningún caso podrá celebrarse este Comité sin la presencia de un representante de la Gerencia Corporativa de Riesgos.
- e) **Acuerdos:** Los acuerdos del Comité serán motivados y se adoptarán por simple mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente del Comité dispondrá de voto de calidad. Los miembros presentes al momento de efectuarse la votación de un asunto no podrán abstenerse de emitir su

voto en uno y otro sentido. Los miembros tendrán derecho a que se acredite expresamente en el acta su posición a favor o en contra de las decisiones tomadas.

**Firmeza de los acuerdos.** Los acuerdos del Comité adquirirán firmeza con la aprobación del acta de la sesión en que fueron adoptados, salvo que sean declarados en firme por la votación de dos terceras partes de la totalidad de los integrantes, en cuyo caso serán ejecutivos a partir de su adopción en la reunión respectiva.

**Acuerdos pendientes:** el Gerente de Finanzas deberá darles seguimiento a los acuerdos pendientes de este Comité, los cuales se mantendrán en las agendas hasta su atención.

- f) **Agenda y documentos de apoyo:** Con al menos dos días hábiles de anticipación a la celebración de cada sesión, el Gerente de Finanzas hará llegar a los miembros la agenda de los asuntos a tratar, copia de la documentación de apoyo que considere pertinente y el borrador del acta de la sesión anterior. Esta información puede ser transmitida por cualquier medio telemático que deje constancia de su envío. Para la inclusión del conocimiento de un asunto no incluido en la agenda, se requerirá del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Comité. El orden de los asuntos a tratar podrá ser modificado mediante moción de orden presentada y avalada por la mayoría de los miembros presentes.

Durante las reuniones regulares, el Comité de ALCO revisará los Informes de Activos y Pasivos, aprobará las estrategias generales de inversión y asegurará que la Política se esté aplicando.

**CAPITULO TERCERO**

**POLITICAS DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN**

**Artículo 40: Objetivo de la Revelación de Información**

BICSA cuenta con principios de revelación de información, que por una parte busca mantener un adecuado nivel de información con los Accionistas, los Grupos de Interés y el mercado en general y, por otra parte, asegurar que la información revelada sea oportuna y confiable.

**Artículo 41: Tipos de Información a Revelar**

Sin perjuicio de lo que impongan las normas aplicables en cuanto al tipo y periodicidad de la información, el Banco debe revelar la siguiente información:

- a) Cambios significativos en las reglas de Gobierno Corporativo.
- b) Todo hecho considerado como “relevante” de acuerdo con los criterios de la Ley del Mercado de Valores.
- c) Conclusiones de las revisiones de las Calificadoras de Riesgo.
- d) Información financiera mensual a través de la Superintendencia de Bancos. Reportes revisados por los auditores para los cortes de junio y reportes con opinión completa de los auditores externos para los cortes de diciembre.
- e) Hallazgos relevantes del supervisor o del auditor externo que puedan poner en riesgo el reembolso de las inversiones.
- f) Informe anual del Gerente General y de la Junta Directiva con destino a la Asamblea General de Accionistas.
- g) Informes anuales de gestión del Comité de Auditoría.



- h) Cualquier otra información que tenga el carácter relevante que los mercados requieran para que puedan tomar decisiones oportunas y transparentes.

### **Artículo 42: Página Web**

Sin perjuicio de cualquier otro medio de comunicación, el Banco debe mantener actualizada la página web de la institución, la cual contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Los postulados estratégicos de MISIÓN y VISIÓN.
- b) Los Directores y la Gerencia Superior.
- c) La información financiera del último corte a junio y a diciembre.
- d) Los productos y servicios, con su descripción, condiciones de uso y tarifas.
- e) Los mecanismos de comunicación con los clientes y en especial los sistemas para que los clientes canalicen sus consultas e inquietudes.
- f) Cualquier otra información que se considere relevante en los términos descritos anteriormente.

### **Artículo 43: Medios de Comunicación**

El Banco solamente utilizará a los medios de comunicación para el cumplimiento de las obligaciones legales y para la promoción y venta de los productos. Cualquier manifestación pública de carácter noticioso deberá ser aprobada por la Junta Directiva.

**CAPITULO CUARTO**

**CONFLICTOS DE INTERÉS**

**Artículo 44: Definición Conflicto de Interés**

El Banco entiende que una situación es un “Conflicto de Interés”, cuando una persona, ante una situación específica, enfrenta alternativas diferentes de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en razón de sus obligaciones legales o contractuales.

Todo Director o funcionario del Banco, explícitamente, se compromete a revelar la naturaleza de cualquier situación que pueda configurar un conflicto entre sus propios intereses o los de terceros y los del Banco, o cualquiera de los Grupos de Interés del mismo.

**Artículo 45: Situaciones que Generan Conflicto de Interés**

Sin que se trate de una relación exhaustiva, BICSA entiende que las siguientes situaciones son susceptibles de generar un conflicto de interés y, por lo tanto, quien pueda estar inmerso en ellas tiene la obligación de revelarlas:

- a) Vinculación de familiares y amigos como clientes o personas del Banco.
- b) Otorgamiento de facilidades de crédito a partes o contrapartes de relaciones de negocios diferentes al bancario que puedan tener Directores o integrantes de la Gerencia Superior.
- c) Otorgamiento de facilidades de crédito a familiares y amigos en especial cuando se presenten incumplimientos.
- d) Vinculación del Banco a causas sociales o políticas comunes a las del funcionario o Director.

### **Artículo 46: Políticas de Manejo, Situaciones de Conflicto de Interés**

El Banco, deberá proceder ante las anteriores situaciones descritas, con base en las siguientes políticas generales:

- a) Es la Junta Directiva quien define las situaciones constitutivas de conflicto de interés, así como los procedimientos para su prevención y administración con base en el informe de la administración o de la persona que revela la situación.
- b) La Junta Directiva debe garantizar que, a lo largo y ancho de la organización, tanto Accionistas como Directores y Personal de BICSA, conocen el deber que tienen de prevenir las situaciones de conflicto de interés y que cuando sean inevitables se deben revelar con transparencia y oportunidad.
- c) Cuando se presenten situaciones que puedan configurar conflicto de interés, solamente la Junta Directiva podrá autorizar la ejecución de las operaciones, actos o contratos relacionados con dicha situación. Siempre el involucrado en este tipo de situaciones se abstendrá de conocer, opinar o decidir sobre dicha situación.
- d) Cuando el involucrado es un Director, Gerente General o miembro de la Gerencia Superior, la información debe ser divulgada directamente a la Junta Directiva. Si el involucrado es un funcionario, el reporte se hace a su superior inmediato, quien a su vez lo debe reportar al Comité de Auditoría y este último recomendará la acción pertinente a la Junta Directiva.

### **Artículo 47: Operaciones, Actos o Contratos con Partes Relacionadas**

Las operaciones y los límites están encuadrados en lo dispuesto por la normatividad bancaria; por lo que se desarrolla en el Código de Ética y Conducta, en cuanto a lineamientos generales; y en la Política Corporativa de Crédito, sobre los límites establecidos.

El monitoreo sobre las exposiciones en operaciones con partes relacionadas será responsabilidad de la Gerencia de Crédito quien controlará que estas no superen los límites definidos por las normativas internas y bancarias. El exceso en los límites

## **CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO**

---

de colocación debe ser informado a la Junta Directiva, a través de la Gerencia de Riesgo y asegurándose que sea de conocimiento de la Auditoría Interna para que esta última realice las investigaciones que le competan.

**CAPITULO QUINTO**

**ADMINISTRACION Y RESOLUCION DE CONTROVERSIAS**

**Artículo 48: Controversias con Grupos de Interés Vinculados o Externos**

Cuando los integrantes de cualquiera de los Grupos de Interés, bien sea de los Vinculados o de los Externos, presente un reclamo o requisición, este debe ser tramitado por el Gerente General apoyándose en el Comité de Riesgo.

El Gerente General comunicará la respuesta o fijará la posición del Banco a la menor brevedad posible, manteniendo informado al interesado sobre el proceso que se adelanta. Si después de fijada la posición, el peticionario no se encuentra satisfecho con esta, este podrá proceder y el Banco así lo acepta, a acudir a medios legales para la solución del conflicto. En estos casos, siempre el Banco debe hacer el análisis de Beneficio/Costo de continuar una discusión en otras instancias.

**Artículo 49: Controversias con Grupos de Interés Internos**

Este tipo de controversias cuando involucren Directores o afecten la relación entre la Junta Directiva y la Administración, deben ser analizadas al interior del Comité de Riesgo, quien trabajará con base en el mejor esfuerzo para construir consensos o decidir con base en los mejores intereses de la institución y sus depositantes.

# ANEXOS

**ANEXO 1**  
**Responsabilidades de la Junta Directiva y**  
**de la Asamblea General de Accionistas.**

El Sistema de Gobierno Corporativo, deberá asegurar que las responsabilidades asignadas a los Directores sean bien delegadas, con el control interno requerido y que los delegados, ejecuten su responsabilidad y existan protocolos de información que le permitan a los Directores, controlar y supervisar al delegado, bajo el criterio de la Responsabilidad del Delegante.

Conforme se establece en el Artículo 10: Atribuciones y Competencias de la Junta Directiva, los siguientes son los principales temas regulatorios, señalados en los acuerdos bancarios vigentes sobre los cuales, los Directores deben definir el grado y la forma de delegación de autoridad, así como asegurar su cabal conocimiento y entendimiento:

**Acuerdo**

- |         |  |
|---------|--|
| 10-2000 | Programa de Cumplimiento y calidad del Oficial de cumplimiento, sistema y plan de cumplimiento |
| 1-2003  | Lineamientos para préstamos a partes relacionadas  |
| 4-2008  | Criterios para el cumplimiento del índice de liquidez legal                                    |
| 3-2009  | Políticas para la recepción, administración y manejo de bienes inmuebles adquiridos.           |
| 6-2009  | Límites de concentración de riesgos a grupos económicos y partes relacionadas                  |
| 1-2010  | Lineamientos sobre la integridad y veracidad de los estados financieros                        |
| 2-2010  | Obligatoriedad y transparencia en la calificación de riesgo                                    |
| 4-2010  | Auditoría externa de bancos, responsable de las normas contables                               |

## CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

---

8-2010	Gestión integral de riesgos
5-2011	Disposiciones generales sobre gobierno corporativo
6-2011	Banca electrónica y gestión de riesgos relacionados
3-2012	Riesgo de la tecnología de la información
6-2012	Normas técnicas de contabilidad
4-2013	Gestión y administración del riesgo de crédito inherente a la cartera de crédito y operaciones fuera de balance
10-2015	Prevención del uso indebido de los servicios bancarios y fiduciarios
03-2016	Determinación de los activos ponderados por riesgo de crédito y riesgo de contraparte
06-2016	Lineamientos para la gestión de riesgos en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva que pudieran surgir con respecto a nuevos productos y nuevas tecnologías
07-2016	Lineamientos para la prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva en las relaciones de corresponsalía bancaria transfronteriza ofrecidas por bancos corresponsales de la plaza
03-2017	Procedimiento administrativo sancionatorio en materia de prevención del Blanqueo de Capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva aplicable a los Sujetos Obligados
11-2017	Lineamientos para las operaciones con instrumentos financieros derivados



## **CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO**

---

02-2018	Disposiciones sobre la gestión del riesgo de liquidez y el ratio de cobertura de liquidez a corto plazo
03-2018	Requerimientos de capital para los instrumentos financieros registrados en la cartera de negociación
07-2018	Establecimiento de disposiciones sobre la gestión del riesgo país
11-2018	Establecimiento de disposiciones sobre Riesgo Operativo
01-2019	Catálogo de Señales de Alerta para la detección de operaciones relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo
12-2019	Disposiciones sobre las inversiones en valores.
02-2020	Que establece medidas adicionales, excepcionales y temporales para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 4-2013 sobre riesgo de crédito, y sus correspondientes modificaciones (Acuerdo 3-2020, Acuerdo 7-2020, Acuerdo 9-2020 y Acuerdo 13-2020).

La Asamblea General de Accionistas, será responsable de la calidad e idoneidad de los miembros designados para representarlos, así como para cubrir las posiciones de miembros independientes.

La Asamblea General de Accionistas, debe asegurar que exista un mecanismo de autoevaluación de la Junta Directiva, el cual deberá recibir periódicamente y con base en el mismo, tomar las medidas pertinentes.

### ANEXO 2 Marco Normativo Aplicable

El Sistema de Gobierno Corporativo deberá asegurar que las responsabilidades asignadas a los Directores sean bien delegadas, con el control interno requerido, y que los delegados ejecuten su responsabilidad; para ello deben existir protocolos de información que le permitan a los Directores controlar y supervisar al delegado, bajo el criterio de la Responsabilidad del Delegante.

El marco normativo relevante para estos efectos se encuentra contenido en los siguientes documentos:

- Matriz de cumplimiento regulatorio de Panamá.
- Leyes y regulaciones aplicables a la Agencia de Miami.

Dichos documentos son complemento esencial de este Código de Gobierno Corporativo, pero por su naturaleza, requieren actualización constante, en la medida y cada vez que una norma en ellos referida sea adicionada, modificada o derogada por la autoridad que la emite.

Consecuentemente, dichos documentos se mantendrán actualizados de forma independiente y sin que se requiera elevarlos a Junta Directiva.

Merecen especial atención los Acuerdos de la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, las normas de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, así como todas las normas que rigen para la Agencia de Miami y, en particular las que por su importancia tienen un impacto directo en la operativa general del BICSA, como lo son el “Bank Secrecy Act”, “USA Patriot Act”, “Fatca” y “Cisada”, entre otros.

**ANEXO 3**  
**Perfil del Director Independiente**

Según el Acuerdo 5-2011 de la Superintendencia de Bancos de Panamá se entenderá como Director Independiente, aquel miembro de la junta directiva del banco que:

- *No es, ni en los últimos cinco años ha sido, empleado por el banco, por cualquier entidad que forma parte de su grupo bancario o por cualquiera de sus afiliadas no bancarias.*
- *No es y no está vinculado con una compañía asesora o consultora del banco, de cualquier entidad que forma parte de su grupo bancario o de cualquiera de sus afiliadas no bancarias.*
- *No es y no está vinculado con un cliente significativo del banco, de cualquier entidad que forma parte de su grupo bancario o de cualquiera de sus afiliadas no bancarias. Para los efectos de este numeral, no es cliente significativo aquel que, en su condición de persona natural, es un consumidor bancario tal y como lo define el artículo 199 (1) de la Ley Bancaria.*
- *No es y no está vinculado con un proveedor significativo del banco, de cualquier entidad que forma parte de su grupo bancario o de cualquiera de sus afiliadas no bancarias. Para los efectos de este numeral, no es proveedor significativo aquel cuyas ventas al banco sean inferiores al 5% de sus ventas totales.*
- *No tiene ningún contrato de servicios profesionales con el banco, con cualquier entidad que forma parte de su grupo bancario, con cualquiera de sus afiliadas no bancarias o con cualquier miembro de la gerencia superior.*
- *No está empleado como ejecutivo de una compañía donde alguno de los ejecutivos del banco, de cualquier entidad que forma parte de su grupo bancario o de cualquiera de sus afiliadas no bancarias, sirve en la junta directiva de esa compañía.*

## CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

---

- *No está, ni ha estado en los últimos dos años, afiliado o empleado por un auditor actual o del año previo del banco, de cualquier entidad que forma parte de su grupo bancario o de cualquiera de sus afiliadas no bancarias.*
- *No es, directa o indirectamente, propietario efectivo de acciones emitidas por el banco, por cualquier entidad que forma parte de su grupo bancario o por cualquiera de sus afiliadas no bancarias, en proporción igual o mayor al 1% del total de las acciones con derecho a voto emitidas y en circulación.”*
- *No es cónyuge ni pariente, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de una persona que (1) está o ha estado durante los últimos dos años empleada como oficial ejecutivo por el banco, por cualquier entidad que forma parte de su grupo bancario o por cualquiera de sus afiliadas no bancarias, o (2) integre o haya integrado durante los últimos dos años la junta directiva del banco, de cualquier entidad que forma parte de su grupo bancario o de cualquiera de sus afiliadas no bancarias.*

Adicionalmente el perfil del Director independiente incluye:

- Poseer título universitario en Derecho, Finanzas, Economía, Administración o carreras afines a la actividad bancaria.
- No ocupar un cargo de elección popular en el momento de su postulación, ni en el año inmediatamente anterior.
- Poseer antecedentes comerciales y tributarios intachables.
- No haber sido condenado por la comisión de delito alguno.
- Conocer la normatividad bancaria aplicable en Panamá, Costa Rica y en los Estados Unidos de América.
- Contar con experiencia, amplia y específica, como Director, Gerente de área o Gerente General en entidades bancarias reguladas.
- Contar con un adecuado reconocimiento profesional en Costa Rica, Panamá e idealmente en las jurisdicciones de los mercados relevantes para el Banco.